

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS



LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

CHICAS MARTÍNEZ, JEANNETTE ESMERALDA.

HERNÁNDEZ VALLADARES, VANESA YAMILET.

PAÍZ FLORES, RENÉ HUMBERTO.

DOCENTE ASESOR:

MSC. NELSON ARMANDO VAQUERANO GUTIÉRREZ.

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2019.

TRIBUNAL CALIFICADOR

LIC. RENÉ ALBERTO SANTACRUZ.

PRESIDENTE

LIC. JESÚS ERNESTO PEÑA MARTÍNEZ.

SECRETARIO

MSC. NELSON ARMANDO VAQUERANO GUTIÉRREZ.

VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Msc. Roger Armando Arias Alvarado.

RECTOR

Dr. Raúl Ernesto Azcúnaga López.

VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Alarcón.

SECRETARIO GENERAL

Lic. Rafael Humberto Peña Marín.

FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata.

DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco.

VICEDECANO

Msc. Digna Reina Contreras de Cornejo.

SECRETARIA

Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.

DIRECTOR DE ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

Msc. Diana del Carmen Merino de Sorto.

DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN

Msc. María Magdalena Morales.

**COORDINADORA DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS JURÍDICAS**

DEDICATORIA

A DIOS: Por ser mi padre y mi pilar fundamental, quien me dio la oportunidad de llegar hasta esta etapa de mi vida académica, agradecer por cada uno de los detalles que me permitió, al protegerme, guiarme, rodearme de personas increíbles, darme la sabiduría e inteligencia y sobre todo darme vida para disfrutar de sus beneficios.

SANDRA JANETH MARTÍNEZ: A quien le dedico la presente investigación, por ser mi mayor ejemplo a seguir, y el ser que más amo terrenalmente, quien me enseñó a luchar por mis sueños, metas, propósitos y me inspiró a poder llegar hasta etapa académica, quien es digna de admirar por ser una mujer virtuosa, llena de amor incondicional, paciencia, tolerancia y valores, quien con sus palabras de aliento no me dejó de caer en ningún momento para seguir adelante perseverando hasta cumplir mis ideales. **JOSÉ ALFREDO SANTOS CRUZ, JOSÉ GEOVANY CHICAS MARTÍNEZ, EDWIN ALEXANDER CHICAS MARTÍNEZ:** Quienes han sido un gran ejemplo en mi vida y me has animado a seguir a pesar de los obstáculos y valorar cada esfuerzo realizado.

RENÉ HUMBERTO PAÍZ FLORES: Agradecer por ser la persona que me acompañó, a lo largo de esta etapa, quien me apoyó sin condición, me animó a seguir luchando por mis sueños, dándome sus mejores consejos y me ayudó a ser una mejor persona en diferentes ámbitos, agradecer todo el tiempo que me permitió su compañía.

COMPAÑEROS DE TESIS: Por el esfuerzo, empeño, tolerancia, comprensión y dedicación de cada uno logramos terminar este trabajo de investigación.

Jeannette Esmeralda Chicas Martínez

DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN MARIA: Por permitirme llegar a esta etapa de mi vida académica, por protegerme cada momento y guiarme en la toma de buenas decisiones, por brindarme esa sabiduría para poder culminar este trabajo de investigación.

TERESA DE JESÚS VALLADARES DE HERNÁNDEZ: Por ser esa madre ejemplar, responsable, digna de admirar que con su amor, paciencia y tolerancia pudo contribuir en mi vida apoyándome en todo momento, brindándome esas palabras en los momentos indicados para poder seguir adelante, dándome consejos para cuidar de mi salud, sin embargo, gracias a ella pude llegar a esta etapa académica.

JOSÉ ATILIO HERNÁNDEZ PÉREZ: Por ser ese padre responsable, que en todo momento y año con año ha estado apoyándome hasta llegar a esta etapa de mi vida académica, por ser ese padre que me acompañado siempre en todo momento, por todo ese esfuerzo que ha hecho por mí, y que gracias a él he llegado hasta esta etapa académica.

MIS HERMANOS: Porque con sus ejemplos me inspiran a ser mejor persona cada día y valorar el esfuerzo que nuestros padres hacen por nosotros.

COMPAÑEROS DE TESIS: Porque con el esfuerzo y empeño de cada uno logramos terminar este trabajo de investigación, por su tiempo, comprensión y por tolerancia.

Vanessa Yamilet Hernández Valladares

DEDICATORIA

A DIOS: Quien inspiro mi espíritu para luchar todo este tiempo, dándome salud, protección y guiándome a tomar decisiones con sabiduría, para alcanzar mis metas como persona y como profesional.

MERCEDEZ PAIS: Abuela, que con la Sabiduría de Dios me has enseñado a ser quien soy hoy, mostrándome el camino de la vida, gracias por tus consejos y apoyo incondicional en mi vida y sobre todo por tus oraciones porque estoy seguro que siempre lo haces. **EDUVINA DEL CARMEN PAÍZ FLORES:** Mi madre por estar pendiente en todo momento, la paciencia durante toda esta etapa y por haberme dado la oportunidad de formarme en esta prestigiosa universidad.

JEANNETTE ESMERALDA CHICAS MARTÍNEZ: Desde que te conocí has sido esencial, estando conmigo en los momentos más turbulentos, gracias por haber dedicado tiempo y sinceridad para culminar una meta más, por ser idónea, y por sobre todas las cosas, por amar a Dios dando su ejemplo.

ANA RUTH PAIZ, SARA OLIMPIA PAIZ y ANTONIO ELÍAS CABRERA CARDOZA: Con sus consejos y ejemplo, fueron ayuda que impuso mi destino para seguir formándome y ver la vida desde otra perspectiva.

COMPAÑEROS DE TESIS: Porque con el esfuerzo y empeño de cada uno logramos terminar este trabajo de investigación, por su tiempo, comprensión y por tolerancia.

René Humberto Paíz Flores

ÍNDICE

RESUMEN.....	I
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	II
INTRODUCCIÓN	V

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES DE LA DISCAPACIDAD VISUAL

1.	Antecedentes históricos de la discapacidad	1
1.1.	Prehistoria	2
1.2.	Edad media.....	6
1.3.	Época moderna	7
1.4.	Edad contemporánea	9
1.5.	Antecedentes de las principales instituciones encargadas de velar por las personas con discapacidad visual en El Salvador	15
1.6.	La educación superior inclusiva en la Universidad de El Salvador	18

CAPÍTULO II.

GENERALIDADES DE LA DISCAPACIDAD VISUAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

2.	Concepto de discapacidad.....	23
2.1.	Conceptualización de discapacidad visual	25
2.2.	Tipos de discapacidad visual	27
2.2.1.	Baja visión	27

2.2.2.	Ceguera	28
2.3.	Causas de la discapacidad visual	29
2.4.	Consecuencias de la discapacidad visual	30
2.5.	Educación inclusiva	30
2.6.	Características de la educación inclusiva	34
2.6.1.	Características que toda institución educativa debe tener	35
2.7.	Técnicas pedagógicas accesibles para garantizar una educación inclusiva.....	37
2.8.	Herramientas para los estudiantes con discapacidad visual	39
2.9.	Razones éticas, sociológicas y psicopedagógicas para la inclusión	41
2.10.	Barreras de la educación superior inclusiva	43

CAPÍTULO III.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR INCLUSIVA

3.	Constitución de la República de El Salvador.....	46
3.1.	Normativa internacional	48
3.1.1.	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	49
3.1.2.	Declaración Universal de los Derechos Humanos	52
3.1.3.	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.....	52

3.2.	Normativa nacional secundaria	53
3.2.1.	Ley General de Educación	53
3.2.2.	Ley de Educación Superior	53
3.2.3.	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	54
3.2.4.	Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador	54
3.2.4.1.	Obligaciones que la Universidad de El Salvador tiene hacia los estudiantes, en relación a brindar una educación superior inclusiva.....	54
3.2.5.	Norma Técnica Salvadoreña NTS 11.69.01:14	56
3.2.6.	Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades	56
3.2.7.	Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad	58
3.2.8.	Política de Educación Inclusiva para Estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador	58
3.3.	Jurisprudencia nacional	59
3.3.1.	Caso 1: Jurisprudencia Referencia 21-APC-2017	59
3.4.	Derecho extranjero	60
3.4.1.	México	60
3.4.2.	España	61
3.4.3.	Argentina	62
3.5.	Derecho comparado	62

3.5.1.	Indicador: Derecho a la educación superior inclusiva	63
3.5.2.	Indicador: Personal docente capacitado	64
3.5.3.	Indicador: Apoyos didácticos, materiales y técnicos	65
3.5.4.	Indicador: Ajustes razonables para el acceso a las personas con discapacidad.....	66
3.5.5.	Indicador: Accesibilidad en el ingreso, permanencia, egreso y titulación	67
3.5.6.	Indicador: Asignación de presupuesto.....	68
3.6.	Jurisprudencia extranjera	69
3.6.1.	México	69
3.6.2.	Panamá	70
3.6.3.	Colombia	71
3.6.3.1.	Sentencia Referencia: T-598/13	71
3.6.3.2.	Sentencia Referencia: T-850-14	72

CAPITULO IV.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA, PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

4.	Análisis capitular	74
4.1.	Análisis e interpretación sobre la opinión generada por estudiantes con discapacidad visual	75
4.2.	Análisis de indicadores planteados para determinar el cumplimento de la educación superior inclusiva.....	77

4.3.	Análisis sobre el asesoramiento y capacitación los docentes en áreas de inclusividad	77
4.4.	Análisis sobre los apoyos técnicos, materiales y didácticos para alumnos con discapacidad visual	78
4.5.	Análisis de los ajustes razonables de accesibilidad para los alumnos con discapacidad visual	81
4.6.	Accesibilidad del ingreso, permanencia, egreso y titulación de los estudiantes con discapacidad visual	81
4.7.	Análisis sobre la asignación de presupuesto para el logro de la educación superior inclusiva.....	83
4.8.	Análisis e interpretación del interés social	84
	CONCLUSIONES	87
	RECOMENDACIONES	90
	BIBLIOGRAFÍA	93
	ANEXOS	107

RESUMEN

En el presente trabajo de grado establece en términos breves y sencillos los contenidos más importantes, como lo son: antecedentes históricos y que inicia desde la prehistoria hasta la actualidad, en el cual se observa la progresividad de la lucha de las personas con discapacidad visual por ser invisibilizadas y lograr el reconocimiento de sus derechos.

También comprende generalidades de la discapacidad visual, características, técnicas pedagógicas, herramientas y las múltiples barreras de la educación superior inclusiva.

Además, desarrolla el fundamento jurídico de la educación superior inclusiva en la normativa nacional, como extranjera e internacional; que comprenden los apartados de las legislaciones que reconocen y garantizan este derecho.

Asimismo, se realizó un análisis estricto sobre el cumplimiento del derecho a la educación superior inclusiva, para los estudiantes con discapacidad visual en la Universidad de El Salvador.

De la presente investigación se obtuvo como resultado, que la Universidad de El Salvador cumple parcialmente la obligación respecto a garantizar el derecho a la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual, debido a la falta de capacitaciones de docente, apoyos didácticos, materiales y técnicos, ajustes razonables, como accesibilidad en el ingreso, permanencia, egreso, titulación, empatía, y sensibilización del docente (barrera actitudinal), seguido de la falta de presupuesto destinado para este sector.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS

ADA.....Ley para Estadounidenses con Discapacidad

CDPC.....Convención sobre los Derechos de las Personas con
Discapacidad

CIDDM.....Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y
Minusvalía

CIF-IA..... Clasificación Internacional del Funcionamiento, la
Discapacidad y la Salud

CONAIPD..... Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con
Discapacidad

ENPD.....Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad

ISRI..... Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral

LES.....Ley de Educación Superior

LGE.....Ley General de Educación

LEP.....Ley de Equiparación de Oportunidades

LOUES.....Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador

RLOUES.....Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El

Salvador

MINED.....Ministerio de Educación

OMS..... Organización Mundial de la Salud

ONU.....Organización de las Naciones Unidas

PCD.....Persona con Discapacidad

PCDV.....Persona con Discapacidad Visual

PDDH.....Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PEI..... Política de Educación Inclusiva

PNAIPD.....Política Nacional de Atención Integral a la Persona con

Discapacidad

UAECD..... Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad

UAIP.....Unidad de Acceso a la Información Pública

UES.....Universidad de El Salvador

ABREVIATURAS

A.C. Antes de Cristo

Art. Artículo

Rom.Romano

Inc.Inciso

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado es referente a la temática “La Educación Superior Inclusiva para las Personas con Discapacidad Visual en la Universidad de El Salvador” se ha elaborado como requisito para optar al grado de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador.

El propósito del trabajo de grado, es verificar si se efectúa el cumplimiento de la educación superior inclusiva en la Universidad de El Salvador, enfocada a todos los estudiantes con discapacidad visual, sin exclusión, para garantizar el acceso, permanencia, egreso, titulación, el desarrollo de la personalidad, talento y creatividad de las personas con discapacidad, de tal manera que los estudiantes sean incluidos y evitar la discriminación.

Las razones que justifican la investigación, recaen en la población estudiantil con discapacidad visual, no se les garantiza una educación superior inclusiva tal y como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad determina, instrumento ratificado por El Salvador y por ende de obligatorio cumplimiento para sus instituciones, desde un enfoque de derechos humano.

Otra razón, es que la Universidad de El Salvador, adquiera por medio de sus Órganos competentes, la conciencia social y sensibilización que pueda llevar a la toma de decisiones y genere un mejoramiento de las condiciones de los estudiantes con discapacidad visual; y dar a conocer por medio de este trabajo de grado, cual es la situación histórica a la que se han enfrentado las personas con discapacidad visual, y detalla métodos, técnicas pedagógicas que existen y que pueden ser aplicadas a la educación superior, es así que estos órganos

deben de dar cumplimiento y garantizar así el derecho a la educación superior inclusiva.

El problema de esta investigación es si ¿Cumple la Universidad de El Salvador sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva para los estudiantes con discapacidad visual?

Para dar respuesta al problema de la investigación se plantearon propósitos a través de los objetivos siguientes: analizar cómo ha sido regulada y aceptada históricamente la educación superior de las personas con discapacidad visual, si existe la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de los métodos de enseñanza especializados y accesibles, proponer técnicas pedagógicas accesibles de la educación superior inclusiva para los estudiantes con discapacidad visual y comparar la legislación nacional con la extranjera respecto al reconocimiento sobre el derecho a la educación superior para las personas con discapacidad visual.

La delimitación teórica está enfocada sobre la base de los derechos humanos, que reflexiona sobre las razones por las que deben existir esos derechos, por qué deben protegerse y por qué deben garantizarse, es decir el derecho a una educación superior inclusiva dirigida hacia las personas con discapacidad.

Esta investigación estuvo delimitada espacialmente en la Universidad de El Salvador sede central, con la finalidad de poder obtener resultados, sobre si la Universidad ha cumplido e implementado los esfuerzos y las estrategias para garantizar el derecho a la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual.

Asimismo, la delimitación temporal, está referida al periodo de tiempo que se tomó para la realización del presente trabajo de grado, con relación a hechos,

fenómenos y sujetos de la realidad temporal, comprendido así del periodo de enero de 2017 a diciembre de 2018.

La metodología que fue utilizada corresponde al tipo socio-jurídica, aplicada, descriptiva y longitudinal, porque se busca describir de manera profunda el tema de la Educación Superior Inclusiva a personas con discapacidad visual, y conocer si la Universidad de El Salvador cumple con sus obligaciones, entre ellas el brindar la educación superior inclusiva.

En este trabajo de grado se describen cuatro capítulos, los cuales desarrollan en su orden:

En el capítulo uno se desarrollan antecedentes históricos de la discapacidad, divididos en etapas tales como: prehistoria, edad media, edad moderna y edad contemporánea a nivel mundial y nacional, que contienen la evolución histórica acerca de las diferentes expresiones utilizadas para referirse a quienes hoy debe llamárseles personas con discapacidad, la evolución que la Universidad de El Salvador ha tenido respecto a la educación inclusiva para los estudiantes con discapacidad visual.

El capítulo dos desarrolla el concepto de discapacidad, a través de diferentes concepciones, adoptándose la concepción que señala la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se trata el tema de la educación superior inclusiva y cuáles son las herramientas que deben tener las personas con discapacidad visual para que se les facilite y garantice el mismo.

El capítulo tres que desarrolla la normativa nacional, extranjera e internacional respecto del derecho a la educación superior inclusiva, así como la aplicación de los métodos de enseñanza especializados, que se encuentran señalados en la Convención, un análisis jurisprudencial para establecer el procedimiento

que han adoptado los Estados para la garantía y cumplimiento del derecho a la educación superior inclusiva y la realización de un análisis comparativo de la legislación nacional con la extranjera que se refiere al reconocimiento de la educación superior inclusiva.

El capítulo cuatro hace un análisis de las entrevistas realizadas a estudiantes con discapacidad visual, así como a los funcionarios de diferentes instituciones gubernamentales, las cuales determinaron, que la Universidad de El Salvador cumple de manera parcial con sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva.

Con la investigación de “La Educación Superior Inclusiva para las Personas con Discapacidad Visual en la Universidad de El Salvador”, y así se pretende generar conciencia, así como implementar programas, proyectos e incentivar al estudiante a utilizar los mecanismos previstos en la ley para que se garantice el acceso, permanencia y egreso.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA DISCAPACIDAD VISUAL

El propósito del presente capítulo es dar a conocer el recorrido histórico de las personas con discapacidad, por medio del cual se ha analizado y comprobado la progresividad y reconocimiento hacia las personas con discapacidad visual; el contenido del primer capítulo, está comprendido así por la historia de lucha constante que afrontaron, muestra la forma de rechazo y persecución, hasta llegar al momento de su inserción social como medio integrador y rehabilitador con la única finalidad de ser reconocidos de la misma manera que los demás.

1. Antecedentes históricos de la discapacidad

La discapacidad se aborda desde un enfoque meramente histórico, en el que se describe como existió en tiempos inmemoriales, con cambios drásticos que han obedecido al pensamiento y creencias de la época específica.¹ Además, se realizó la búsqueda no limitada a dicho vocablo, sino a sus equivalentes en diferentes períodos históricos.

Existieron ciertas prácticas sociales en la antigüedad que mostraron diferentes visiones con respecto al tema de las personas con discapacidad, originándose diversos modos de comprenderlas y relacionarse.² La preocupación diaria por alimentarse, sobrevivir, protegerse, mantenían ocupadas a las personas sanas

¹ José Luis Fernández Iglesias y Andrea Padilla Muñoz, "Discapacidad contexto, concepto y modelos" *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, n.16 (2010): 11, <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n16/n16a12.pdf>

² Teresa María Herrero Orín, "La Educación Inclusiva del Alumnado con Discapacidad Visual en la Comunidad Valenciana: Análisis Y Perspectivas" (Tesis Doctoral, Universidad de Alicante, 2015), 9. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/53765/1/tesis_herrero_ortin.pdf?-fbclid=IwAR2e1eA_biPdlcSpFo3cn3z1Gn0fGttN6mXSUXZRGTTrJT-kEE-ErLIHgiew

frecuentemente y se daba así la eliminación, rechazo, exclusión de aquellos que presentaron discapacidades o mal formaciones.

Al hablarse de persona con discapacidad, se concibió bajo múltiples términos durante la historia como: idiota, deficiente, subnormales, inadaptado, enfermo, minusválido, especial o discapacitado, recientemente también discapacidad o en muchas ocasiones con diversidad funcional. Así, estos términos reflejaron una forma de comprender y percibir a la persona con discapacidad.³

Es Así, que cada denominación manifestó la forma de concebir a las personas con discapacidad, la cual tradicionalmente había sido centrada en la condición biológica y física de las personas en relación a lo que se ha considerado una persona dentro de lo “norma”, que fue separada de su contexto social, cultural e histórico.⁴

Estos aspectos históricos referentes al tema de discapacidad están orientados desde las siguientes épocas o etapas:

1.1. Prehistoria

Durante este periodo, dadas las situaciones de supervivencia que afrontaron las primeras sociedades humanas y puesto que el estatus de las personas con discapacidad a lo largo de la historia, paso por diferentes fases o etapas según el contexto cultural; así, se pensó que debían de ser abandonadas o causarles la muerte por ser consideradas como una carga durante los traslados.

³ Agustina Palacios, *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (Madrid: CERMI, 2008), 35.

⁴ Gloria Pérez de Mayorga, *La inclusión educativa de personas con discapacidad: un reto para el docente universitario Primera Parte* (Buenos Aires Argentina: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, 2014), 4.

La concepción fue peyorativa, estuvo reflejada en el lenguaje ofensivo, de uso común y con frecuencia utilizado en la prehistoria, como lo era: deforme, ciego, mutilado, cojo, epiléptico, inválido y subnormal.⁵ Estas expresiones etiquetan a la persona con discapacidad en un plano inferior, que discrimino e impidieron una relación equitativa y de respeto hacia las personas.

Es decir, que a lo largo de la historia se observó que estas personas sufrieron una grave discriminación por encontrárseles rodeadas de diversos paradigmas con la normalidad, la opresión, negativa a ejercer derechos, vidas que carecía de valor y, además la negativa de otorgarles estatus de ciudadano.

En las sociedades primitivas los discapacitados no podían hacerse valer por sí mismos y más al no poder movilizarse para lograr su subsistencia, fueron asesinados por su nula contribución para la prosperidad del grupo social.

Por lo que se observó que desde siempre la finalidad del ser humano fue su propia subsistencia y sobrevivir su prioridad, al dejar atrás aquellas personas que eran sujetos de burla y discriminación. Al considerarse a las personas con discapacidad como una carga para los demás dentro de su grupo social, era motivo suficiente para que fueran objeto de humillación, discriminación, burlas y explotación; por lo que se les dio muerte en busca de mejores condiciones.⁶

Para la sociedad hebrea consideraban a la discapacidad como una “marca del pecado”, la imperfección humana, los aspectos físicos se consideraban como sociedades trágicas, las personas discapacitadas al no poder desarrollarse por

⁵ Sebastián de Jesús Benítez Carranza, “El derecho a la educación superior inclusiva de los estudiantes con discapacidad motriz” (Trabajo de Grado Para Obtener el Título de Licenciado (a) En Ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador, 2016), 20. <http://ri.ues.edu.sv/13907/1/14103146.pdf>

⁶ Luciano Andrés Valencia, *Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresión a la Lucha por sus Derechos* (Buenos Aires Argentina: FACIMED, 2014), 4.

sí solas eran eliminadas por su falta de contribución al desarrollo y mejoras de la sociedad.

Así, un ejemplo de discriminación de la antigua Grecia en Esparta es que las personas con discapacidad eran consideradas como una ofensa y en el siglo IX A.C. las leyes de Licurgo dictaminaban que todos los recién nacidos débiles o deformes fueran arrojados al despeñamiento desde lo más alto del monte Taigeto, todo con la única finalidad de mejorar su raza.⁷

En Egipto las personas con discapacidad eran abandonadas y asesinadas, es posible que solo existió de modo exclusivo con las personas pertenecientes a la realeza, pues se cree que aceptaban a las personas con discapacidad y que de cierta manera contribuían a tratar de mejorar sus condiciones, por la calidad que estas tenían frente a la sociedad.⁸

Los antiguos hebreos creían que los defectos físicos provenían de una marca del pecado; empleándose un tratamiento diferente, lo que elevó la dignidad de la persona humana, convirtiéndose así en un deber la atención a las personas con discapacidad.⁹

En la mitología griega Hefestos (el dios de la muleta de oro) era feo, lisiado, cojo y caminaba con la ayuda de un palo; en algunas vasijas pintadas sus pies aparecen al revés. Al nacer Hefestos, Hera observó que su hijo recién nacido era tan feo que fue lanzado del Olimpo, por creerlo débil y enclenque.

⁷ Víctor Inzua Canales, "Una conciencia histórica y la discapacidad" *Revista Trabajo Social Nueva Época*, n. 3 (2001): 77.

⁸ Valencia, *Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresión a la Lucha por sus Derechos*, 3. Sin embargo, estudios de antropología muestran que existieron evidencias de que se intentaban medidas curativas como trepanaciones que eran heridas en el cráneo para que huyera el mal o amputaciones sin empleo de anestesia.

⁹ Patricia Di Nasso, *Miradas históricas de la Discapacidad* (Buenos Aires Argentina: Fundación Cátedra Iberoamericana, 2004), 9.

En Grecia existía el culto a la belleza y perfección física, efectuó así que todas las personas discapacitadas fueran expulsadas y exterminadas de la ciudad.

Además, la discapacidad en la prehistoria se mostraba desde un foque mágico o religioso, a lo que llamaron locura y grandes trastornos físicos o sensoriales, puesto que lo consideraban como una especie de poderes sobre humanos que ponían a prueba o castigaban a la persona por algún mal cometido, por lo que eran objeto de rechazo, culpabilidad, postración pasiva y muerte.¹⁰

En el Antiguo Egipto existió el abandono y el infanticidio por tener discapacidad y en el continente africano, las personas con mal formaciones eran apreciadas, por lo que se les consideró como seres especiales, pero su función era estar al servicio de los faraones y los mal llamados “físicamente defectuosos” aún con su discapacidad, tenían que servir sin condición alguna a sus gobernantes y únicamente para servir eran tratados como los demás, eran tratados de igual forma que los demás, no así para otro tipo de actividades.

En Atenas comenzaron a crearse lugares saludables por su clima o sus aguas para la instancia de las personas enfermas o convalecientes, esto sucedía de modo exclusivo para las personas que permanecían a la realeza, dándose así la aceptación y mejora de esas personas; pero las demás personas que no pertenecían a la realeza eran asesinadas. No obstante, se dio la paradoja que algunas sociedades y culturas que en la actualidad se denominan primitivas.¹¹ Ejemplificada así las tribus indias americanas, antes de la presencia europea al igual que las tribus africanas gestionaron la diversidad de manera religiosa, donde las personas con discapacidad se consideró una bendición de Dios.

¹⁰ Silvina Peirano, Historia de la discapacidad, emitido el 4 de octubre de 2010, Mp4 video, (7:56), <https://www.youtube.com/watch?v=TI7QYNBtbos>.

¹¹ Víctor Canales, “una conciencia histórica y la discapacidad”, 9.

Entre los aborígenes australianos existió una tribu importante para este tema llamada Dalegura, donde las personas de esta comunidad ayudaban a otras personas con discapacidad a desplazarse dentro del entorno.¹²

1.2. Edad media

En Francia se construyeron fortalezas y ciudades amuralladas para esconder a centenares de personas con discapacidad, y en el siglo XIV los nacidos con discapacidad física, sensorial o mental, tales como sordera, ceguera, parálisis o cuadriplejía, eran confinados en encierros y exhibidos los fines de semana en zoológicos o espectáculos circenses para diversión.

Además, se manipulaba la conciencia social para que las familias rectificaran sus pecados cometidos, por considerar que estos “fenómenos” o “monstruos” eran una señal de castigo enviado por Dios.

Para la edad media, las personas anormales con sus aspectos divertían a sus amos y eran así objeto de burlas, la posición frente a la discapacidad durante este periodo, fue fuertemente influenciada por la Iglesia, fue ambivalente. Por un lado, se condenaba el infanticidio, mientras que por otro lado las personas eran consideradas como “deformes”, “anormales” o “defectuosas”, víctimas de rechazo y persecución de parte de las autoridades civiles y religiosas.

Las personas con discapacidad eran confundidas muchas veces con los locos, herejes, brujas, delincuentes, vagos y prostitutas.

Para el cristianismo, quienes carecían de privilegios eran (esclavos, mujeres y personas con discapacidad). Fue a principios del siglo XV que se crearon los

¹² Luis Cayo, Historia de la Discapacidad, emitido el 13 de noviembre de 2016, Mp4 video, (5:22), <https://www.youtube.com/watch?v=0g9zewJIF6k>.

primeros psiquiátricos, cuya finalidad era la de rehabilitar a las personas con discapacidades “psíquicas” ahora mental y con un enfoque puramente médico. Sin embargo, se abandonó la concepción religiosa de la enfermedad, pero se fabricó la locura. Otras tipologías de discapacidad, como la física o sensorial, fueron consideradas como punición y castigo de Dios, como una vergüenza, y por lo tanto no se trataban ni deseaba su inserción social, solo se escondían.

En el siglo XV se crearon las primeras instituciones psiquiátricas. Fueron los hermanos de la Merced, quienes en el ejercicio de sus funciones se dedicaron al rescate de prisioneros de guerra y de esclavos.

En el mundo árabe, tras presenciarse el linchamiento de un “insano”, encabezó un movimiento de solidaridad que llevó así a la creación del Hospital de Santa María de los Santos Inocentes en el año de 1409. Desde entonces se crearon numerosos psiquiátricos en España y América.

En Múnich se creó el Instituto Tecnológico Industrial, y es una de las primeras instituciones que tuvo referencias, criterios en el desenvolvimiento económico de las personas discapacitadas; así en Francia, Manpower, se creó un hospital con terrenos, jardines y ambientes adecuados para el cuidado de los pacientes con discapacidad.¹³

1.3. Época moderna

Los comienzos de la modernidad se caracterizaron por dos procesos históricos que llevaron a la consolidación del mundo contemporáneo como: la invasión, conquista del continente americano y la reforma protestante que puso fin a la

¹³“Desarrollo Histórico de la Discapacidad. Evolución y Tratamiento”, Organización de Estados de Americanos, acceso el 3 de agosto de 2019, http://www.iin.oea.org/Cursos/Cursos_a_distancia/cad_guia_disc_UT1.pdf

relativa unidad religiosa europea. Así, entre los pueblos indígenas americanos la mala práctica de abandono o muerte de personas con discapacidad estaba limitada a muy pocas sociedades.

En Francia en 1786 se fundó la primera escuela para ciegos seguida por otra ubicada en Inglaterra. La Revolución Francesa que comenzó en 1789 estuvo influenciada por las obras pensadores de la Ilustración como Voltaire, Rosseau y Locke, quienes llevaron a la sociedad a examinar la vida y también al mundo con base en la experiencia humana.

Como resultado así las personas con discapacidad comenzaron hacer vistas como responsabilidad pública y en la naciente sociedad industrial ya no eran concebidas como “diferentes” sino que, de acuerdo a los ideales de libertad, igualdad y fraternidad, se tomaron los pensamientos y posibilidad que pudieran llevar una vida normal si se les proporcionaban los medios adecuados.¹⁴ Con el tiempo la visión de la discapacidad dio otros fuertes giros, los discapacitados ya no eran exhibidos como rareza humana o fenómenos y por la razón de sus habilidades que desarrollaban como consecuencias de sus discapacidades, se integraban en múltiples elencos artísticos, por lo que eran contratados en plazas públicas para demostrar sus habilidades.¹⁵

En 1791, se crean escuelas que estaban únicamente dirigidas a la atención de niños quienes carecían de la atención por parte de familiares y hacerles más accesibles sus vidas cotidianas. En el siglo XVIII, Francia inicia la enseñanza para las personas sordas en base a lengua de señas, y favorecía su desarrollo en diversas tareas, incluso la de enseñar a sus semejantes.

¹⁴ “Antecedentes sobre la Discapacidad”, Bibliotecas UDLAP, acceso el 5 de agosto de 2019, http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/gomez_m_v/capitulo3.pdf

¹⁵ Capítulo III, antecedentes sobre la discapacidad, 9.

También la sociedad reconoció las responsabilidades, como la integración de su asistencia social organizado, dirigida hacia los seres humanos “físicamente defectuosos”.¹⁶

En el siglo XIX, Las posibilidades de aprendizaje y comunicación mejoraron a partir de 1829, creándose el sistema de lectoescritura, método que se impulsó muy pronto por su versatilidad para reproducir todas las lenguas y la facilidad para adaptar las matemáticas, la música, etc.¹⁷

El Siglo XIX fue importante ya que los procesos de positivación internos fueron favorecidos considerablemente, y por ello surgió la Encíclica “*Rerum Novarum*” del Papa León XIII en 1892.

Además, se constituyó el primer documento de la doctrina social de la Iglesia Católica donde se propusieron mecanismos en las múltiples relaciones obrero patronales; si bien es cierto que en esta Encíclica no se trató en forma expresa a las personas con discapacidad, fue de gran importancia ya que se constituyó un elemento valioso que dio énfasis para la obligación por parte del Estado de proteger a los grupos menos favorecidos de la sociedad.

1.4. Edad contemporánea

En este periodo algunos gobiernos aceptaron sus responsabilidades en cuanto al abordaje sobre estas personas con discapacidad, lo que se vio reflejado en una proyección internacional emitida por el organismo de Naciones Unidas, en resolución adoptada por la primera asamblea general en 1946 en la cual se estableció el programa de servicios consultivos de asistencia social, donde se

¹⁶ Valencia, *Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Oposición a la Lucha por sus Derechos*, 10.

¹⁷ María Reyes Pérez Rus y Beatriz Arregui Noguera, *Discapacidad Visual y Autonomía Personal Enfoque práctico de la rehabilitación* (Madrid España: IRC, S.A., 2011), 51.

mencionó de manera concreta el asunto de rehabilitación de los defectuosos físicos. Fue en ese contexto que comenzó a utilizar el concepto “Discapacidad” entendida como la incapacidad para ser explotado con el objeto de generar así ganancia para la clase capitalista.

Las personas que fueron consideradas discapacitadas junto con los pobres en general, eran vistas como problemas sociales, educativos, y progresivamente segregadas en instituciones de todo tipo, los “hospitales generales” franceses, los workhouses hogares para pobres donde se les obligaba ir a trabajar, asilos como el que se creó en Montpellier, colonias, y escuelas especiales. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial un número no inferior a 12 países se concentraron sus esfuerzos como médicos y científicos en la rehabilitación e integración de todas las personas con limitaciones, defectuosos físicos lo que fortaleció aún más el desarrollo de la rehabilitación.¹⁸ La discapacidad se afrontó, con otros ojos, entonces se produjo un modelo que tiene que ver mucho con las guerras mundiales, lo que produjo una cantidad masiva de personas con discapacidad, deseados con ella el modelo rehabilitador.

La lucha que se tuvo través de los años, vino a desembocar en un movimiento de derechos civiles en todo el mundo; en los países desarrollados y en los que estaban en desarrollo, las personas con discapacidad demandaron o exigieron sus derechos, demandaron su libertad y su igualdad de oportunidades y aparte las leyes que cada país desarrollo.¹⁹

Así en Latinoamérica el campo de la rehabilitación comenzó en el año de 1955 a través de la previsión de servicios médicos y educacionales.

¹⁸ Capítulo III, “Antecedentes sobre la discapacidad”, acceso 13 de mayo de 2019, <http://docplayer.es/404963-Capitulo-iii-antecedentes-sobre-la-discapacidad.html>

¹⁹ Cayo, Historia de la Discapacidad, video (5:22).

Surgió en Inglaterra y EE UU, el modelo social; esto a finales de los años 60 y principios de los años 70 con el movimiento de vida independiente, promovido por organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad, que se replantearon las causas que originaron la discapacidad como eran las barreras físicas y actitudinales de la sociedad y comenzó la reivindicación del lugar que ocupaban en la sociedad.

En el modelo social la discapacidad nunca más fue considerada igual que a la deficiencia, está fue reconocida como la consecuencia de las interacciones de los individuos en un ambiente que interpuso barreras a sus participaciones, la desigualdad fue dada por la incapacidad de la misma sociedad para eliminar las barreras, las personas fueron el centro y se les reconocieron sus valores y derechos.²⁰ Sin embargo, en 1972 surgió el nacimiento del “Modelo Social” en el postula que la discapacidad no es propia de un atributo personal, sino que se desarrolla en lo que se expresa socialmente.

La Organización Mundial para la Salud estableció así un paradigma biomédico, que consideraba a la discapacidad como la consecuencia de deficiencias de carácter individual, ya que generaba desventaja para las personas y le impedía desempeñarse de manera normal dentro de su contexto sociocultural. La OMS plasmó este paradigma en las publicaciones de la clasificación internacional de Deficiencias, Discapacidades y minusvalía (CIDDM) en 1980.

Fue a raíz de todos estos acontecimientos que se dio la evolución y se creó el movimiento hacia la inclusión educativa que surgió en la década del año 1990, dado que eran bastante conocidas las conferencias o cumbres mundiales que significaron su reconocimiento institucional y político, bajo el epígrafe común

²⁰ Lourdes de Morales. *Sección de diapositivas*. Antiguo Cuscatlán: CONAIPD, 2017, 14 diapositiva.

de educación para todos y todas. Promovido por organizaciones de carácter internacionales UNESCO y UNICEF.

En el marco internacional se destacó, el instrumento de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, así como el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje, publicados por la UNESCO en 1990.

En ella se aludía a que el destacado papel profesional de los educadores y del resto del personal encargado del suministro de la educación básica de calidad debía reconocerse y desarrollándose para optimizar su contribución.

En este sentido se destacó así la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos de Jomtien (Tailandia), celebrada en 1990. En la que delegados de 155 países y representantes de 150 organizaciones como (gubernamentales y no gubernamentales) acordaron un conjunto de medidas para que la enseñanza fuera accesible y redujera masivamente el analfabetismo a finales del decenio. Entre las metas que se establecieron cabe mencionar:

Universalizar el acceso al aprendizaje, fomento de la equidad, prestar atención prioritaria a los resultados del aprendizaje, como la ampliación de los medios y el alcance de la educación básica, mejoramiento del entorno, fortalecimiento de la concentración de alianzas para el año 2000.

En el desarrollo de un enfoque distinto sobre la discapacidad dio inicio con la Proclamación de las Personas con Discapacidad por parte de la organización de las naciones unidas, que culminó con la emisión de Normas Uniformes para la igualdad de oportunidades en las personas con discapacidad (1993).

Cabe agregar que poco tiempo después de la Conferencia de Jomtien, en 1994. Tuvo así, lugar en Salamanca (España) una nueva conferencia mundial

dedicada a toda la población con discapacidad, y fue: la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: acceso y calidad, que contó con 300 participantes, entre ellos algunos representantes de 92 gobiernos y 25 organizaciones internacionales. La conferencia dio lugar al reconocimiento de la Declaración de Salamanca que en su punto número 2 formuló las siguientes intenciones que:

Todos los niños y niñas tienen un derecho fundamental a la educación y deben dárseles las oportunidades de alcanzar y mantener así un nivel aceptable de conocimientos. Cada niño y niña tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje que le son propios. Los sistemas educativos y los programas debían de ser diseñados y aplicados de modo que tuvieran en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.

La inclusión educativa permitió poder entender que no existe una propuesta meramente académica, una modalidad y ni mucho menos ante una ocurrencia de determinados expertos; sino, como, un derecho, una oportunidad que debía generarse. Movimientos marcadamente sociales, y además de ser educativo, requirió la movilización de todas las personas vinculadas al sistema y de un modo especial a las autoridades responsables de crear, diseñar las políticas educativas de cada país.²¹

La formación docente es el elemento clave para el logro de la inclusión, desde la última década del siglo XX se han publicado diversos informes, acerca de declaraciones y disposiciones legales que están enfocadas a la formación del profesorado como un ámbito clave para el logro de la educación inclusiva. A

²¹ Mercedes Ríos Hernández, *La inclusión en la actividad Física y deportiva* (España Badalona: Paidotribo, 2014), https://books.google.com.sv/books?id=M1SRDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

inicios del siglo XXI se aprobó en el Marco de acción de Dakar. Educación para todos: el cumplir los compromisos comunes en el Foro Mundial sobre la Educación del año 2000. En ella se alude a que “el destacado papel profesional de los educadores y del resto del personal de educación en el suministro de la educación básica de calidad debía de estar reconocido y desarrollado para optimizar su contribución.

En él se apeló a la mejorar la competencia profesional de los docentes y se reclamaba a los gobiernos que oferten una formación de alto nivel académico, vinculada con la investigación y la capacidad para producir innovaciones, que habilitaran en el desempeño de sus funciones en contextos socioeconómicos, culturales y tecnológicos diversos.

Para el año 2006 aparece la Convención de Derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas; aprobado por Naciones Unidas posterior a un consenso internacional con países miembros. Un instrumento internacional que establece que la discapacidad no la posee la persona, sino que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras de vida, a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

En el año 2008 se celebra la Conferencia Internacional sobre Educación, la educación inclusiva: el camino hacia el futuro para todos, en donde se recalcó la necesidad de poder capacitar al profesorado para atender las necesidades individuales que puedan presentar los estudiantes al atender sus condiciones personales, de historia escolar, socioeconómicas, familiares culturales, etc.

(Ver Anexo n° 1) mediante métodos como la formación inicial sobre inclusión, el desarrollo profesional a nivel de la escuela y una instrucción en la que se tuvo en cuenta el desarrollo y los puntos fuertes de cada estudiante.

Así, la inclusión²² no se produce por sí misma, sino que requiere un cambio en la política educativa y en el funcionamiento de los centros educativos. Esta es contraria a la competición, es más una cuestión de derecho, equidad, de lucha contra la desigualdad.²³

Con el fin de que todos los ciudadanos puedan recibir educación acorde a sus características, y que se constituya en la puerta de entrada a la sociedad del conocimiento.²⁴

1.5. Antecedentes de las principales instituciones encargadas de velar por las personas con discapacidad visual en El Salvador

En El Salvador, las personas con discapacidades visuales se han enfrentado históricamente a situaciones y actos de exclusión y de discriminación por parte de la sociedad, la cual ha limitado el goce pleno y oportuno de sus derechos y libertades fundamentales como la salud, educación, empleo, entorno físico, así como las comunicaciones.

Con la creación del centro de rehabilitación de personas ciegas conocido como “Eugenia de Dueñas” tuvo sus orígenes en el año 1943, que a la misma vez estuvo adscrito al Ministerio de Educación como una institución dedicada a la educación, llamada Escuela Especial para ciegos.

²² Red Iberoamericana de Entidades de Personas con Discapacidad Física, “Guía de formación en derechos humanos y participación social de personas con Discapacidad en el salvador”, *Revista La Red*, n.1 (2012) 16, http://www.larediberoamericana.com/wp-content/uploads/2012/07/Gu%C3%ADa-DDHH-ESA.docx.pdf?fbclid=IwAR1Gitjyis1g5Hal1_Smn7m2iyFvIIS “De todo lo anterior también se puede encontrar otras formas de comprender el recorrido histórico”.

²³ Luis Jiménez Ortiz, *Diversidad e Inclusión Educativa: Respuestas Innovadoras con Apoyos en las, tecnología de la información y la comunicación y educación* (Barcelona: Ediciones Octaedro S.L., 2018), 20-24.

²⁴ “Historia de la Inclusión Educativa”, Blog *Inclusión Educativa*, acceso 1 de septiembre de 2019, <http://eduincluye.blogspot.com/>

Pero fue hasta el día 6 de diciembre de 1959 que por acuerdo N°400 se nominó oficialmente la institución con el nombre que actualmente lleva, y en 1963 con la nueva creación del “ISRI” paso a ser dependencia de esta institución, que se encarga de proporcionar a la población ciega y baja visión, los medios para ser personas útiles y productivas, esto a través de programas sobre educación, habilitación y rehabilitación.²⁵

Por lo que en esta institución se crearon programas de integración para ciegos y contribuir a su rehabilitación. No obstante, creado el ISRI, La Constitución de la República de El Salvador, de 1983; en los artículos 37 inciso segundo y el artículo 70, utiliza el término de incapacidad al referirse de una forma errónea, llamándolas: personas con limitaciones o incapacidades.²⁶

En el año 1993, se creó el Consejo Nacional de atención Integral a la Persona con Discapacidad, quien es el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral para personas con discapacidad, además coordinador de las acciones que garantizan los derechos de la población; aún persiste dicha actitud social.

La labor del CONAIPD, es de asesorar, promocionar, educar, divulgar y velar por los derechos de las personas con discapacidad, todo desde un enfoque de derechos humanos, puesto que es el ente rector que promueve la garantía, así como respeto, protección y goce de los derechos, y alcanzar la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad en El Salvador.²⁷ Es por ello que la labor de esta institución es de mucha importancia para este sector.

²⁵ “Capítulo 1 Antecedentes y situación actual del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos” ISRI, acceso 17 de junio de 2019, <https://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/ADFP0000753/C1.pdf>.

²⁶ Constitución de la República de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983), artículo 37 inciso II, 70.

²⁷ CONAIPD, “Análisis y caracterización de las personas con discapacidad a partir de la encuesta nacional”, *revista sobre encuesta CONAIPD*, n.1 (2015): 5.

Para el año 2000, se entendía por discapacidad, a toda restricción o ausencia, debido a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considere normal para un ser humano.

Así, contemplado en el Reglamento de Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, artículo 54.²⁸

En el año 2009 el Gobierno de El Salvador por medio de las autoridades del Ministerio de Educación, como parte de respuestas a todos los compromisos adquiridos en foros e instancias internacionales que se promueve la educación inclusiva, lanzó la Política de Educación Inclusiva que se articulaban con los compromisos del plan del gobierno del país (2009-2014) y con el mandato no solo del marco legal nacional, sino que también internacional de una educación para todos y todas.

Esta política de educación inclusiva surgió no solo de las personas interesadas en temas educativos, sino también desde la sociedad en general, y es a raíz del Foro de Análisis para la Política de Educación Inclusiva donde participan diferentes Organismos No Gubernamentales, Organismos de Cooperación, y padres, madres de las personas con discapacidad, entre otros.

Se logró la formulación, implementación, seguimiento, así como la evaluación de la misma política; lo cual ha favorecido las realidades de muchas familias que siguen enfrentándose a la exclusión de la realidad en diferentes ámbitos de la realidad. La Política de Educación Inclusiva responde a las necesidades de niñas, niños, adolescentes y personas adultas. En El Salvador las personas con discapacidad han sobrellevado situaciones de exclusión y discriminación,

²⁸ Reglamento de Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (El Salvador: Casa Presidencial, 2000), artículo 54.

que generó segregación de pequeños grupos por parte de la sociedad, como son las personas con discapacidad.²⁹

1.6. La educación superior inclusiva en la Universidad de El Salvador

En la Universidad de El Salvador, desde siempre han concurrido personas con discapacidad, sin embargo, no se ha llevado los datos estadísticos y registros. Fue hasta el año 2013, que se aprobó la Política de Educación Inclusiva para los Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de El Salvador, que tuvo como consecuencia que, en el año 2014, por acuerdo N° 021-2013-2015 (x-2) del Consejo Superior Universitario, tomado en sesión ordinaria, diera lugar a la creación de Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad (UAECD). Esta unidad se creó con la finalidad de responder a las necesidades de apoyo que presenta la población estudiantil con discapacidad, por lo que se pretendió establecer diversos planes, proyecto, estrategias, programas y servicios para la consolidación de un modelo de educación superior inclusiva, igualmente es la encargada de llevar un registro del ingreso de estudiantes, la permanencia, el egreso y la titulación de los estudiantes con discapacidad visual.³⁰

Para el año 2014 se hace oficial la Política Nacional de Atención Integral a las Personas Con Discapacidad, del gobierno correspondiente del período 2014-2019. Como proyección de Estado en su plan quinquenal para el periodo 2014-2019 enfatizan el área de educación; con el Plan Social Educativo Vamos a la Escuela, el Ministerio de Educación, dirigido por el presidente de la Republica, emprendió la primera etapa de transformación del sistema educativo, proceso

²⁹ Elmer Antonio Campos Hernández “Impacto del plan social educativo vamos a la escuela en los centros educativos del municipio de San Salvador, Año 2016” (Tesis para obtener el título de licenciatura en ciencias jurídicas, Universidad de El Salvador, 2016), 39. <http://ri.ues.edu.sv/12620/1/14102997.pdf>

³⁰ Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad UES, “Informe de resultados del plan estratégico 2016-2017”, *Informe de la Universidad de El Salvador*, (2018): 1.

cuyos objetivos fueron los siguientes: universalizar la educación; la aplicación con un enfoque de derechos humanos de la niñez, adolescencia y juventud; y elevar la calidad educativa.³¹

De acuerdo a lo señalado dentro del artículo 36 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con discapacidad y lo que establece dentro del artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Corresponde a los estados partes el asegurar y promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna; por lo que esta política está orientada a garantía del cumplimiento y goce de los derechos de las personas con discapacidades en sus diferentes dimensiones, tomándose en cuenta sus principios rectores tales como: la accesibilidad, la autonomía, la dignidad, la equiparación de oportunidades, la no discriminación, solidaridad y universalidad.³²

Un ejemplo es el de una persona ciega que tiene igualmente el derecho a votar como las demás personas, pero si el material para ejercer tal derecho no está accesible en formatos como el braille y si la PCD no puede ir acompañada de otra persona de su confianza para que le indique cómo votar; la PCD no podrá ejercer su derecho y en tal sentido se considera al Estado como el responsable de eliminar esas barreras discriminatorias.

Es decir que para llegar a lograr la inclusión primero se debe cumplir el derecho universal a la educación, y que posteriormente en las escuelas o universidades

³¹ Ruth González Guerrero, “Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019”, *revista plan de gobierno*, (2015): 78, <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/migobdt/docume-/86818/download>

³² Política Nacional de Atención Integral a las Personas Con Discapacidad El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2014), artículo 2.

deban poseer espacios para cada persona que ingresa, un ambiente positivo exuberante en estímulos educacionales, recursos apropiados y diversificados en aprendizaje, personal docente motivado sensible y finalmente competentes para enseñar sin ningún tipo de exclusión educativa.

En el 2015 se realizaron en El Salvador la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENPD) para dar cumplimiento al art. 31 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que señalaba que “los estados partes recopilaran información adecuada, incluidos los datos estadísticos y de investigación, que permita formular y aplicar políticas a fin de dar cumplimiento a la convención”, su art. 32 establece que servirá como insumo para identificar y eliminar, las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos. En enero del año 2016 se puso en marcha los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que seguirán orientando las políticas y la financiación del PNUD hasta el año 2030. Así, su calidad como organismo principal de las Naciones Unidas para el desarrollo, el PNUD tuvo una posición única para ayudar a implementar los Objetivos en unos 170 países y territorios; entre esos países cabe señalar que se encuentra El Salvador.³³

En los ODS, el número 4 se trata sobre el tema Educación de calidad; el cual tiene como objetivo lograr educación inclusiva de calidad para todos, tiene la convicción que la educación es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el desarrollo sostenible.

Con este fin, el objetivo busca asegurar que todas las niñas y niños completen su educación primaria y secundaria gratuita para el año 2030. También aspira a proporcionar acceso igualitario, a formación técnica asequible y eliminar las

³³ “Objetivos de Desarrollo Sostenible de fecha 8 de agosto de 2019 sobre ¿Cuál es la función del PNUD?” Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acceso el 9 de agosto de 2019, <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

disparidades de género e ingresos, además de alcanzar el acceso universal a la educación superior de calidad.

El estudio de caracterización que el CONAIPD generó en el 2018 a raíz de la Encuesta Nacional de Discapacidad, así se reflejó que existió un 7.4% de la población salvadoreña con algún tipo de discapacidad. Sin embargo, a falta de conciencia social y al no educarse la sociedad en general, se ven limitadas las oportunidades de acceso por lo que se encuentran con diversas barreras en su entorno social. La situación actual de las personas con discapacidad en El Salvador, se pueden caracterizar por limitaciones o falta de medidas concretas de equiparación de oportunidades, entendidas como las que facilitan el acceso en igualdad de oportunidades, que les permita un entorno de bienestar social, económico, educacional, salud y laboral.³⁴

A raíz de la creación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, la ONU cambia la terminología y paso a utilizar la expresión de discapacidad, definiéndola como toda la restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. También todas aquellas instituciones orientadas a la rehabilitación de personas con discapacidad en El Salvador, hicieron necesaria la implementación de la educación inclusiva para este sector excluido por mucho tiempo.

Conclusión

Mediante este capítulo histórico, se llegó a la conclusión que desde tiempos de la prehistoria la discapacidad tuvo un origen religioso como una marca del

³⁴ “Objetivo 4: Educación de calidad de fecha 8 de agosto de 2019 sobre educación” Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acceso el 9 de agosto de 2019, <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-4-quality-education.html>

pecado y no merecían vivir, sin embargo, en la edad media se consideró que las discapacidades no provenían de lo religioso sino de un aspecto científico.

La educación superior inclusiva, para las personas con discapacidades no era regulada porque a las personas con discapacidad se les consideró un objeto; y fue hasta a finales del siglo XV que se instauraron las primeras instituciones psiquiátricas, así en el siglo XIX comenzaron los procesos de positivación de los derechos en beneficio de las personas con discapacidad.

En la época contemporánea diversas Organizaciones Internacionales, crearon diversas declaraciones en las que se incluían derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, en El Salvador desde 1943, se dio la creación del ISRI, posteriormente para 1993 se creó el CONAIPD encargado de asesorar, promover, educar y divulgar la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad.

La persona con discapacidad paso de ser un objeto a sujeto de derechos, no se centró en deficiencias, sino en su interacción con el entorno y sus barreras que presentan para una participación plena en la sociedad.

Finalmente se constató que la discapacidad deriva de la falta de sensibilidad, concientización, educación, inclusión y adaptación por parte de la sociedad en general.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA DISCAPACIDAD VISUAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

El propósito de este capítulo es proponer técnicas pedagógicas accesibles de la educación superior inclusiva para los estudiantes con discapacidad visual, entre los contenidos fundamentales se encuentran las causas y consecuencias de la discapacidad visual, la educación superior inclusiva de las personas con discapacidad visual, abordándose aspectos doctrinarios, las distintas técnicas e instrumentos, herramientas y la pedagogía que debe tener todo profesional de la educación superior para garantizar el derecho a la educación inclusiva.

2. Concepto de discapacidad

Para llegar a comprender las principales características, tipos de discapacidad actuales es necesario identificar lo que se debe entender por discapacidad; la discapacidad es así entendida como la restricción o dificultad para cumplir con eficiencia acciones y actividades cotidianas, las cuales pueden presentarse de manera temporal o permanente.³⁵

Al definir la discapacidad como entidad aislada de las personas, y de una forma exclusiva, de una construcción conceptual, se debe hacer expresándola como un adjetivo o atributo complejo, formado tanto por las condiciones contextuales

³⁵ Mónica Lorena Ordóñez Tituana, "Impacto de las Aplicaciones Multimedia en el Proceso Enseñanza/Aprendizaje de los Estudiantes con Discapacidad Visual del Colegio Nacional Técnico Leovigildo Loayza Loayza de la Ciudad de Piñas, Año Lectivo 2011-2012" (Tesis De Grado, Universidad Técnica de Machala Ecuador, 2016), 20. http://repositorio.utmachalavec/bitstream/48000/7551/1/TESIS%20COMPLETA.pdf?fbclid=IwAR3dr9FENILsvOFZr2kZcPt2ReBFX5__A7xU53c5EZCuRVhhQydDEJMLaU

como personales, que conllevan las necesidades de compensación en su vida personal y social, así como de las comunidades y sus responsabilidades en la accesibilidad para la participación plena de la vida en sociedad.

La discapacidad es un proceso evolutivo, no fijo, que refleja la interacción entre las características de la persona y las características de la sociedad en la que vive. La discapacidad además es definida como problema social latente, las personas con discapacidad son vistas como un colectivo o grupo de personas, víctimas de una sociedad discapacitante y no por ser víctimas individuales.³⁶ Desde la perspectiva de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF-IA), se entenderán como las circunstancias de aspectos negativos de la interacción del individuo y sus factores contextuales, limitaciones de las actividades y restricciones de la participación; que para este caso esta definición es errónea.³⁷

Finalmente, para esta investigación se adoptó que el concepto más adecuado, que es el reconocido por Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva dentro de la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". La Convención asume un concepto sobre persona con discapacidad conforme al modelo social y de derechos. La transición desde el concepto de discapacidad desde un modelo rehabilitador a uno social y de derechos, era una tendencia en marcha en el orden jurídico internacional.³⁸

³⁶ Diego Jesús Luque Parra, *Orientación educativa e intervención psicopedagógica en el alumnado con discapacidad*, (Málaga: Ediciones Aljibe, 2006), 23.

³⁷ Vanesa Olivas Collado, *Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas*. SSCE0111 (Málaga: IC Editorial, 2014), 8.

³⁸ Diego Jesús, Luque Parra, *Orientación educativa e intervención psicopedagógica en el alumnado con discapacidad: análisis de casos prácticos*, 25-26.

Las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales e intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con múltiples barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.³⁹

Así, del concepto de discapacidad, se deriva la discapacidad sensorial definida como la restricción o impedimento de algunos de los sentidos ya sea visibles, auditivos o lingüísticos. Pero según sea el sentido que está afectado será una: Discapacidad Visual o Discapacidad Auditiva.⁴⁰

2.1. Conceptualización de discapacidad visual

En este apartado se abordará la discapacidad visual, y su clasificación: baja visión y ceguera.⁴¹

Según la Organización Mundial de la Salud, considera a unos 285 millones de personas a nivel mundial que padecen algún grado de discapacidad visual por diversas causas, y se considera que 39 millones de personas están ciegas, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud ha desarrollado una serie de criterios para homologar la definición y clasificación de la falta de visión a nivel internacional estableció así dos principales categorías: ceguera y baja visión. La discapacidad visual es: “la ausencia o funcionamiento anómalo del sistema óptico, producido por una enfermedad, una lesión o una alteración congénita”.

³⁹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estados Unidos de Norte América: Organización de Naciones Unidas, 2006), artículo 1 inciso 2. Como ejemplo ilustrativo la evolución que vivió la familia de clasificadores de la Organización Mundial de la Salud; por las importantes consecuencias que engloba, el concepto de discapacidad fue uno de los temas más engorrosos en el proceso de elaboración de la Convención.

⁴⁰ José Nicolás Argueta Portillo, “Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de Las Personas con Discapacidad en El Salvador” (Tesis para Optar al Grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2004), 46. <http://ri.ues.edu.sv/4309/1/50100987.pdf>.

⁴¹ Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad de la Universidad de El Salvador, “Esta distica-Estudiantes-con-Discapacidad-2018”, Revista sobre *censo 2018*, n1, 2018: 7.

El significado de discapacidad visual, en la sociedad actual tiene concepciones erróneas, por ejemplo:⁴²

Pensar que una persona con discapacidad visual carece totalmente de visión, sin tener en cuenta que la mayoría de esta población responde a los estímulos visuales, como la luz y oscuridad, sombras y movimientos de objetos.

Considerar a las personas con discapacidad según su visión incluyéndolas en dos grupos diferentes.

Tomar a las personas con discapacidad visual como enfermas, entendida ésta como un ser incapaz de llegar a un grado de independencia igual a la que tiene una persona con visión normal. Al ciego se le asigna un estatus social inferior, así, se establecen ciertas actitudes para con ellos: la piedad, la conmiseración y la generosidad.

Se considera que la persona ciega tiene "un sexto sentido", al entenderse este término como un reemplazo por la pérdida de visión.⁴³ La importancia de describir dichas concepciones erróneas reside en cómo las mismas influencias en la actitud que tienen las personas, hacia la persona con discapacidad visual y su vinculación con ella. Así, es necesario la culturización con la temática de la discapacidad desde un enfoque de derechos y científico.⁴⁴

Otro punto aceptable es la discapacidad visual como un concepto genérico, ya que engloba una gran diversidad de dificultades y problemáticas visuales. Esta

⁴² María Eugenia Santana Rollan "La Aptitud Lingüística en Estudiantes Ciegos", (tesis para optar el grado de doctorado, Universidad Complutense de Madrid, 2013) 3035.<https://eprints.ucm.es/22395/1/T34661.pdf>.

⁴³ Gisela Cabanillas, María Alejandra Dotto y María Natalia Libsfrant, *El aspecto social de la integración escolar de niños con discapacidad visual* (Córdoba: El Cid Editor, 2009), 29.

⁴⁴ Ruth Hidalgo Carrasco y Ana Cristina Arteaga Ortiz, *Guía de apoyo y orientación para padres de niños con discapacidad visual: una herramienta para el ajuste emocional y habilidades sociales* (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2012), 11.

discapacidad aparece como consecuencia de la pérdida o disminución parcial o total de la vista. Para analizarla se consideran dos aspectos importantes:

El primero, es el campo visual; es el espacio que se visualiza con los ojos fijos en un punto determinado. El segundo, la agudeza visual; es la capacidad que tiene el ojo para detectar figuras, imágenes, objetos, etc. a una determinada distancia.

Así pues, todas aquellas personas que sufran pérdida o disminución visual en alguno de estos únicos dos campos quedarían englobadas en el amplio grupo de personas con discapacidad visual, caracterizadas así, por la disminución, carencia o defectos de visión.⁴⁵

2.2. Tipos de discapacidad visual

Para referirse a la discapacidad visual se hace referencia a una división en la misma, es decir existen dos grandes grupos: En el primero están las personas con baja visión y el segundo lo constituyen las personas con ceguera.

2.2.1. Baja visión

Este tipo de discapacidad visual se considera, si la persona todavía es capaz de poder distinguir algunos objetos como personas y responde a algún estímulo visual como lo son: la luz, oscuridad o los movimientos de objetos; es decir, aquellas que conservan algunos restos visuales que les permiten ver en cierta medida con la ayuda de herramientas ópticas, puesto que, si bien no son totales, suponen una dificultad suficiente para ciertas actividades de una manera muy reducida.⁴⁶

⁴⁵ Olivas, *Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas*, 11.

⁴⁶ "Sobre la baja visión", Centro de Trabajo de Oftalmología, acceso 10 de junio de 2019, <https://www.aaopt.org/salud-ocular/enfermedades/baja-vision>.

La baja visión se presenta al momento que una persona tiene una percepción visual disminuida o insuficiente, la cual, a pesar de las ayudas ópticas, siguen bajo el promedio de una visión normal.

Los tipos comunes de baja visión incluyen: Pérdida de la visión central: que es la visión detallada que utilizamos cuando observamos algo directamente.

Pérdida de la visión periférica: se refiere a la visión menos detallada utilizada para ver todo lo que rodea a la persona. También existe la ceguera nocturna, visión borrosa, visión perezosa, patrones de visión y pérdida de visión.⁴⁷

2.2.2. Ceguera

La ceguera se asocia al término de pérdida total o daño total en la vista, y se considera como una de las características o ausencia de aquellas personas que no tienen una visión en lo absoluto, por lo tanto, es la máxima afectación en el órgano que impide la visión con el mundo exterior, sin embargo, la ceguera se puede adquirir en el transcurso del tiempo o desde el nacimiento.⁴⁸

La ceguera se presenta en el momento que la persona tiene una pérdida total de la visión, o bien el remanente que posea es tan pequeño que no les permite desarrollar actividades, al utilizar esta percepción el remanente visual que poseen sería mínimo o simplemente no existe.

En esta situación, será necesario que las personas con discapacidad aprendan el sistema braille y utilicen una serie de ayudas técnicas para poder acceder a la información o facilitar su autonomía y orientación espacial.

⁴⁷ “Centro de Trabajo de Oftalmología”, aao, acceso 3 de junio de 2019, <https://www.aao.org/salud-ocular/enfermedades/baja-vision>.

⁴⁸ “Guía para Conseguir una Prevención de Riesgos Laborales Inclusiva en las Organizaciones”, La Organización Internacional del Trabajo, Acceso 25 de junio de 2019, https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMSpurtl_216025/lang--es/index.htm

Se debe entender por ceguera, la pérdida de la vista, que puede ser de manera unilateral o bilateral, parcial o completa.⁴⁹ Además, desde un enfoque técnico es la “afección visual”.⁵⁰

También existe un aporte más globalizado sobre lo que se debe entender por ceguera que es la “ausencia total de luz visión cero. La definición de ceguera más común y la que se utiliza en la mayoría de los países occidentales es: "Un ojo es ciego cuando su agudeza visual con corrección es de 6/60 o menos, o cuyo campo visual se encuentra reducido a unos 20 grados".⁵¹ No todos los casos de ceguera son idénticos, como puede observarse en la definición sobre los parámetros cuantitativos establecidos tanto para la agudeza como para el campo visual según los distintos contextos geográficos.⁵²

2.3. Causas de la discapacidad visual

Dada la diversidad y heterogeneidad existente entre la población que presenta discapacidad visual es necesario resaltar las principales causas que provocan dicha deficiencia en las personas:

Influenciada por otros tipos de discapacidad: en ocasiones, aquellas personas que presentan la discapacidad visual pueden desarrollar a su vez otro tipo de discapacidades (físicas, auditivas, intelectuales, etc.).⁵³

Hereditaria: déficit visual que se genera como consecuencia de la transmisión genética. Y existe, además la congénita: deviene durante la etapa de gestación (por enfermedades tales como rubéola o toxoplasmosis) o en el momento de

⁴⁹ *Diccionario de medicina*, El Salvador: Instituto Politécnico Nacional, 2010.

⁵⁰ *Diccionario médico*, El Salvador: Editorial El Manual Moderno, 2019.

⁵¹ Cabanillas, *El aspecto social de la integración escolar de niños con discapacidad visual*, 31.

⁵² Antonio Rodríguez Fuentes, *¿Cómo leen los niños con ceguera y baja visión?* (Málaga: Ediciones Aljibe, 2005), 24.

⁵³ *Ibíd.* 13

nacer.⁵⁴ Y la adquirida: es aquella producida a través de un accidente común, tránsito, conflicto armado o una enfermedad.⁵⁵

2.4. Consecuencias de la discapacidad visual

Es importante señalar que no se pueden establecer características propias de la discapacidad visual de un modo absoluto para toda la población, pero sí ciertas limitaciones que pueden presentar dichas personas en mayor o menor grado. Entre las principales limitaciones se destacan las siguientes: dificultad en la recepción de la información por parte del entorno, diferentes dificultades en el aprendizaje por imitación, limitación en el lenguaje, diferencias en el estilo de aprendizaje de las personas que no presentan discapacidad; analizados los principales tipos de las discapacidades visuales existentes, y es así necesario identificar las necesidades que poseen: necesidades informativas sobre el medio social, su entorno y de la escritura.⁵⁶

2.5. Educación inclusiva

El concepto de educación inclusiva, es indispensable que se conceptualice de forma general, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, definió inclusión como el proceso que aspira a garantizar que se tenga en cuenta a las personas vulnerables de una forma igualitaria y que estas participen en los

⁵⁴ Cabanillas, *El aspecto social de la integración escolar de niños con discapacidad visual*, 31.

⁵⁵ Olivas, *Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas*, 15. La aparición de la discapacidad puede ser en edades posteriores, que obliga a la persona a desarrollar, junto a especialistas, una serie de estrategias que le ayuden a afrontar la patología que presenta, abonado a esto la parte psicológica de la persona que la adquiere ayudándola a aumentar su autoestima; estas personas poseen mayor información y repertorio visual del entorno que aquellas que poseen discapacidad congénita.

⁵⁶ Olivas, *Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas*, 17. Para impedir las limitaciones es imprescindible evitar las conductas estereotipadas y fomentar posturas socialmente aceptadas, incrementar la manipulación de objetos, desenvolverse en el espacio físico con la ayuda y desarrollo de otros sentidos, aprender técnicas nuevas de movilidad y desarrollar hábitos de autonomía personal.

programas de desarrollos humanitarios, beneficiándose así de ellos es por eso que la inclusión debe de ser de manera general e igualitaria para todos ellos.⁵⁷

También el concepto de la inclusión educativa, elude las interpretaciones que suele recibir en los diferentes países, inicialmente la definición que proporciona una institución reconocida internacionalmente como la UNESCO.

La inclusión educativa es un proceso que intenta responder a la diversidad de los estudiantes al incrementar su participación y reducir su exclusión dentro y desde la educación.

Se relacionan con la asistencia, participación y logros de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que, por diferentes razones, son excluidos o tienen riesgo de ser marginados.

La observación general de la Convención sobre los Derechos del Niño define la educación inclusiva, como un conjunto de valores, principios y prácticas que deben lograr una educación cabal, eficaz y de calidad para todos los alumnos, que hace justicia a la diversidad de todas las condiciones de aprendizaje y a las necesidades no solamente de niños con discapacidades, sino de todos los estudiantes.⁵⁸ Así, debe ser entendida como un derecho humano fundamental e individual de todos los estudiantes.⁵⁹

En la resolución de Irene vs Argentina, se define la educación inclusiva, como un proceso de abordar y dar respuesta a la diversidad de necesidades de todos

⁵⁷ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Guía Inclusión de los niños y niñas con discapacidad en la acción humanitaria UNICEF, *Revista de derecho Humanos*, n.1 (2017): 91, <https://www.unicef.org/lac/informes/inclusi%C3%B3n-de-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-con-discapacidad-en-la-acci%C3%B3n-humanitaria>.

⁵⁸ Convención sobre los Derechos del Niño, Observación General, Referencia: 9 (Estados Unidos de Norteamérica, Organización de las Naciones Unidas, 2006).

⁵⁹ Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General, Referencia: 4 (Argentina, Organización de las Naciones Unidas, 2016).

los estudiantes con discapacidad por medio de un aumento de la participación en su aprendizaje, las culturas y las comunidades. Así como una reducción de la exclusión de la educación.⁶⁰

Conforme al párrafo anterior, puede resultar de interés detenerse a considerar el alcance de la inclusión educativa, al valorarse también sus repercusiones sociales, al conocer su efecto en la calidad de los sistemas como de prácticas educativas, es decir la inclusión social y educativa repercute en las dinámicas interpersonales que tienen lugar en varios ámbitos y espacios de convivencia que generen cohesión social.

La educación inclusiva es una obligación de resultado: educar en la diversidad y por otra un objetivo progresivo, cuyo horizonte debe ser ampliado a medida que se alcanzan resultados.

La educación inclusiva responde al propósito de poder extender el derecho a la educación no sólo a unos alumnos determinados, sino a toda la diversidad de tal modo que todos los alumnos, independientemente de sus condiciones o diferencias, aprendan juntos sin establecer ningún tipo de diferencias. De este modo, todos los sistemas educativos deben dejar de considerar a las personas con discapacidad como problemas que hay que solucionar, y actuar de manera positiva ante la diversidad del alumnado.

El reto de las sociedades actuales, la "nueva cuestión social" es el grave riesgo de exclusión (social y escolar) de un tercio de la población. Diversos factores han obligado a una situación de modo más complejo las demandas de equidad e inclusión en el ámbito escolar.

⁶⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Irene vs Argentina, Referencia: 38-2016 (Argentina, Organización de los Estados Americanos, 2016).

La desilusión ante ciertas promesas incumplidas de la escolarización masiva, el persistente fracaso escolar en modelos comprensivos, nuevas formas de exclusión social, las insuficiencias en prácticas compensatorias, las demandas de reconocimiento de las identidades y las diferencias, la individualización, etc. No basta solo la democratización escolar en su acceso, si no se entra en otras dimensiones que garanticen la equidad, mediante el acompañamiento y apoyo escolar para quien no posee los mismos recursos. Actualmente, la inclusión forma parte central de la agenda de demanda de mayor equidad en educación.

En todo caso, el objetivo de mejorar el grado de la inclusividad en la educación debe entenderse como eliminar cualquier proceso de exclusión en el marco educativo y social, especialmente centrada en los grupos más vulnerables.

La lucha por lograr educación más inclusiva es similar a una educación más equitativa y al hablar de “educación inclusiva” es una perspectiva desde la que se debe de analizar los desafíos de la equidad en la educación escolar.

Se trata de asegurar que todos los alumnos tengan garantizado el acceso, la participación, el reconocimiento y del aprendizaje, independientemente de sus diferencias personales, su procedencia social y cultural.⁶¹ al cumplirse estos elementos si se puede hablar de una verdadera educación inclusiva.

Desde una perspectiva amplia de la educación inclusiva, pertenece al ámbito de valores y principios, en el ámbito de la ética, la justicia social y la equidad". Por tanto, el ámbito de apuestas de una sociedad y educación deseables, más allá de las realizaciones concretas que haya en un contexto.

⁶¹ Juan Carlos Torrego Seijo, Laura Rayón Rumayor y Yolanda Muñoz Martínez, *Inclusión y Mejora Educativa* (Madrid Ciudad de Alcalá de Henares: Editorial Universidad de Alcalá, 2018), 48-50.

Es un ideal el "contra fáctico", en relación con el cual juzgar lo que sucede en la medida que se acerque más o menos a dicho ideal. La inclusión se vincula a la justicia social.

2.6. Características de la educación inclusiva

Para que la educación inclusiva se garantice de manera efectiva es necesario identificar ciertas características como son las siguientes:

La educación inclusiva como un doble derecho: se fundamenta en la exigencia de poder reconocer tanto la igualdad como la diversidad a los estudiantes, es decir que se debe de contar con un sistema rediseñado que traiga aparejadas oportunidades formativas, donde los estudiantes con discapacidad reciban un trato igualitario y que ofrezcan un ambiente de desarrollo en su contexto social.

La educación como integración: se refiere a una inclusión abierta a todos sin importar clase, cultura, lenguaje, en ella se encuentra una respuesta educativa adecuada a los estudiantes que por razones de discapacidad se encuentran en desventajas tanto culturales y económicas, con la integración se pretende que cada estudiante cuente con los recursos necesarios.⁶²

Debe ser permanente: significa que debe constituir un proceso continuo en su previsión y desarrollo, que facilite una constante y una oportuna realimentación del aprendizaje, logrando su estabilidad durante todo el desarrollo del proceso.

Debe ser sistemática: para lograr que exista una educación inclusiva, debe de ir articulado en forma estructurada y dinámica las acciones y los elementos de la evaluación de una forma igualitaria para todos los estudiantes.

⁶² MINED, "Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno Documento de Sistematización" *Es escuela a tiempo pleno*, n.1 (2016): 44.

Debe ser objetiva: ajustándose a los hechos con la mayor precisión posible de cada estudiante, tener en cuenta que se debe considerar el error y el conflicto como fuentes de nuevos aprendizajes, así la gestión y autogestión de errores y conflictos como instrumentos fundamentales para una formación integral.

Efectivamente participativa: los estudiantes deben adquirir progresivamente las técnicas que les permitan autoevaluarse y evaluar a sus compañeros con creciente objetividad; así mismo los docentes deben proporcionar los métodos de enseñanzas y aprendizajes de una forma participativa.

Planificación curricular: los docentes para garantizar el derecho a la educación inclusiva deben de elaborar un plan curricular que conlleva, a ubicar a cada estudiante en el nivel educativo que se les permita desarrollarse, y su finalidad, apoyar el logro de los aprendizajes de calidad, “evitar todo carácter represivo y toda acción que tienda a desalentar a quien aprende”.⁶³

2.6.1. Características que toda institución educativa debe tener

Disponibilidad: todas las instituciones públicas como privadas y los programas de enseñanza deben estar disponibles en cantidades y calidades suficientes. Se debe garantizar una amplia disponibilidad de plazas en centros educativos para los alumnos con discapacidad en todos y cada uno de los niveles por toda la comunidad.

Accesibilidad: consiste en que instituciones, programas y sistema educativos deben ser accesibles, los edificios, herramientas de información, los planes de estudios, materiales educativos, los métodos de enseñanza, las evaluaciones, apoyo lingüístico y brindarse sin ninguna discriminación.

⁶³ Ortiz, Figueredo y López, *Diversidad e inclusión educativa: respuestas innovadoras con apoyo en las TIC*, 24.

El entorno de los alumnos con discapacidades debe estar diseñado de manera que fomente la inclusión y garantice su igualdad a lo largo de sus estudios. Por medio de dispositivos, aplicaciones y programas informáticos de apoyos para alumnos con discapacidad y puedan requerirlos.

La accesibilidad es un concepto dinámico, su aplicación requiere la realización periódica de adaptaciones técnicas y normativas.

Aceptabilidad: consiste en la obligación de las instalaciones, bienes y servicios relacionados con la educación que diseñen y utilicen tomando en cuenta todas las necesidades, las culturas, las opiniones, los lenguajes de las personas con discapacidad y se les respete. La forma como el fondo de la educación han de ser aceptables para todos.⁶⁴

Los Estados partes deben adoptar las medidas de acciones afirmativas para garantizar una enseñanza de calidad para todos. La inclusión y la calidad son recíprocas, y que puede contribuir de una manera considerable a la calidad de la enseñanza.

Adaptabilidad: orientado al diseño universal para el aprendizaje, que consiste en un conjunto de principios que estructura las acciones de los maestros y demás personal para crear entornos de aprendizaje adaptables y desarrollar la formación con el fin de responder a las diversas necesidades de todos los alumnos. con discapacidad y así adaptarse a las necesidades de cada uno.

Reconocer la singularidad del aprendizaje de cada alumno, implica: desarrollar las formas flexibles del aprendizaje, al crearse un entorno participativo en las aulas; depositar grandes expectativas en todos los alumnos, al tiempo que se

⁶⁴ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General, Referencia: 2 (Hungría, Organización de las Naciones Unidas, 2014).

permiten diferentes formas de cumplir esas expectativas; facultar al personal docente para que cambie su forma de pensar acerca de sus propios métodos de enseñanza; y centrándose en los resultados de las enseñanzas para todos, incluidas las personas con discapacidad.⁶⁵

2.7. Técnicas pedagógicas accesibles para garantizar una educación inclusiva

Para el logro de la educación inclusiva se debe de cumplir con un componente importante por parte de los docentes, como lo es la metodología que pretenden aplicar, es decir que deben de cumplir con ciertos parámetros necesarios para la adecuación del estudiante, de tal modo que sean incluidos o involucrado en diferentes actividades realizadas para garantizarles el derecho a la educación e igualdad, entre las metodologías más importantes están las siguientes:⁶⁶

Técnica especializada: por medio de la técnica metodológica el docente debe de poseer conocimientos, de sus disciplinas y especializaciones que permitan una enseñanza más integrada o inclusiva.

Didáctica: el docente preparado orienta correctamente el aprendizaje de sus alumnos, al utilizar para ello métodos y técnicas que incluyan así participación activa en la adquisición de sus conocimientos y habilidades actitudes e ideales.

Didáctica: el docente preparado orienta correctamente el aprendizaje de sus alumnos, al utilizar para ello métodos y técnicas que incluyan así participación activa en la adquisición de sus conocimientos y habilidades actitudes e ideales.

⁶⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General, Referencia: núm. 13 (Tailandia, Organización de las Naciones Unidas, 1999).

⁶⁶ Marcela Carolina Beltrán Mejía, “La aplicación del enfoque de Educación Inclusiva y su incidencia en el desempeño de los docentes de los centros educativos, en tercer ciclo de los novenos grados de educación básica de los distritos 06-18 de Soyapango y 06-21 de Ilopango, Departamento de San Salvador, año 2011” (Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Universidad de El Salvador, 2012), <http://ri.ues.edu.sv/2342/>.

Participativas: se debe de tomar muy en cuenta o considerar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes en las diferentes disciplinas, que facilite la adquisición de competencias para la vida, al considerarse los distintos ritmos y estilos de aprendizaje.

Motivadoras: se interesa en el incremento de los saberes de cada estudiante, a partir de conocimientos previos para que los aprendizajes sean significativos y pertinentes.

Metodología Universal: el docente debe de diseñar sus clases de una forma que los estudiantes obtengan de manera eficiente la información, sin importar si tienen o no una discapacidad.⁶⁷

Es fundamental, el recordar la importancia de mantener la coherencia entre el modelo metodológico del aula y el modelo de evaluación previsto, pues ambos deben ajustarse y complementarse mutuamente.⁶⁸

El modelo de educación inclusiva hace evidente la necesidad de disponer de las vías que se tengan al alcance profesional; son muchas las diferencias que se deben atender en un mismo grupo y no es posible descartar ninguno de los métodos, actividades y recursos que en cualquier circunstancia resulten válido para aprender.⁶⁹

Estas son técnicas pedagógicas accesibles, que deben de implementarse en todos los niveles, abarcándose así el nivel superior, dirigido hacia las personas con discapacidad.

⁶⁷ Julio Canizález, entrevista por Jeannette Esmeralda Chicas Martínez, Vanesa Yamilet Hernández Valladares y René Humberto Paíz Flores, 29 de julio de 2019, entrevista N° 1 A.

⁶⁸ María Antonia Casanova, *Educación inclusiva: un modelo de futuro* (Madrid España: Wolters Kluwer, 2016), 163 -164.

⁶⁹ Casanova, *Educación inclusiva: un modelo de futuro*, 166-172.

2.8. Herramientas para los estudiantes con discapacidad visual

Las personas con discapacidad visual, incluyen aquellas que tienen baja visión o ceguera y pueden usar apoyos técnicos, y que más adelante se desarrollan.

En la parte técnica no se debe dejar de lado el concepto⁷⁰ de la Tiflotecnología que atiende al significado de palabras que la componen, "*tiflo*" (viene del griego y significa ciego) y tecnología, es decir que la tiflotecnología es la rama de la ciencia que estudia la tecnología aplicada como ayuda a la ceguera.

El campo de aplicación de la tiflotecnología es muy amplio y debido, al tipo de usuario de la misma, las personas con discapacidad visual, la utilizan como un medio indispensable en el acceso a la información en los distintos medios.

Los equipos tiflotécnicos se emplean tanto como ayudas al estudio, como en las diferentes labores de la vida diaria, de trabajo, etc., y constituyen lo que es una de las herramientas "integradoras" para todo este colectivo. En el ámbito educativo se consideran como "apoyos" todas las actividades que aumentan las capacidades de instituciones educativas, para dar respuesta a la diversidad de todos los alumnos, entre las categorías de los apoyos más requeridos por las personas con discapacidad visual son:⁷¹

Apoyos tecnológicos: computadoras, software y de hardware especializados, materiales especiales, etcétera.

Accesibilidad arquitectónica: rampas, elevadores, mobiliarios.

⁷⁰ "Ayudas Técnicas para Personas Ciegas y Deficientes Visuales Introducción, ¿Qué Es La Tiflotecnología?", *DOCPLAYER*, acceso el 1 de agosto de 2019, <https://docplayer.es/3355303-Ayudas-tecnicas-para-personas-ciegas-y-deficientes-visuales-1-introduccion-que-es-la-tiflotecnologia.html>

⁷¹ Scielo "La inclusión educativa de ciegos y baja visión en el nivel superior", acceso el 13 de junio de 2019, <http://www.redalyc.org/pdf/998/99826889007.pdf>

Apoyos de personal: profesionales que resuelvan necesidades particulares.

Como ayudas técnicas⁷² se entenderá al producto, instrumento, equipamiento o sistema técnico utilizado por las personas destinado a prevenir o compensar total o parcialmente sus posibilidades para realizar alguna tarea.

Existen una multitud de materiales que por su naturaleza están en función de las necesidades de cada persona, entre ellos:

Libros adaptados al formato braille.

Material didáctico: estos se refieren a los blocs o pautas que facilitan mantener la línea recta en las escrituras convencional y guardar espacio necesario entre renglones; agendas para guardar direcciones en braille o macrotipo. Tarjetas de firma que dejan un espacio disponible en el que la persona puede firmar sin salirse. Rotuladora Dymo en braille que permite organizar con letreros en este sistema los botes de alimentos, los envases de los productos de limpieza, las cajas, etc.

Grabaciones sonoras: son magnetófonos que permiten la grabación de cintas y reproducirlas a cuatro pistas, para ser utilizados por las personas ciegas.⁷³

Materiales en relieve: debido a la necesidad que tienen las personas ciegas o con baja visión de material didáctico adaptado se mencionan los instrumentos más utilizados. Un criterio básico, es el que debe regir en toda elaboración en relieve, que se trabaje siempre y se tome en cuenta el sentido del tacto.

⁷² “Ayudas técnicas de fecha 9 de diciembre de 2013”, ONCE, acceso el 1 de agosto de 2019, <https://www.once.es/servicios-sociales/tecnologiayrecursosadaptados/ayudas-tecnicas>

⁷³ “Catálogo de Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad Visual”, Asociación Asturiana de Retinosis Pigmentaria, acceso 4 de junio de 2019, <http://ardilladigital.com/DOCUMENTOS/EDUCACION%20ESPECIAL/ACCESIBILIDAD%20Y%20AYUDAS%20TECNICAS/Catalogo%20ayudas%20discapacidad%20visual%20%20Gobierno%20Asturias%20%20folleto.pdf>

Adaptaciones en braille y sonido para pantallas y teclados de ordenadores.⁷⁴

Calculadoras braille: cajas aritméticas (con los signos en braille) y ábacos. Las calculadoras son parlantes que permiten a las personas que no ven la pantalla y que tienen un resto auditivo al escuchar los números marcados y la cantidad resultante, con un entorno tranquilo.

Programas: para navegación por entornos de los sistemas operativos de las computadoras.

Telelupas: dentro de las ayudas electrónicas se destacan la Lupa-Televisión; lupas-televisión; circuito cerrado de televisión con sistema óptico de aumento que permite hasta 60 aumentos, se puede regular el brillo y el contraste, elegir el color del fondo y del texto, etc.

La Telelupa portátil: es una lupa de un vídeo portátil que combina dos aspectos como la lectura y la distancia de la cámara, que la hace idónea para su uso en escuelas y universidades. Esta puede hacer variar la altura, la inclinación y es fácilmente transportable en un maletín.⁷⁵

2.9. Razones éticas, sociológicas y psicopedagógicas para la inclusión

a) Desde la ética: la inclusión educativa es un modelo que se generaliza con tal fuerza, teórica y práctica, en todos los países, o al menos, que se acepte como la realmente válida para nuestra sociedad actual.

⁷⁴ “Ayudas Técnicas para Personas Ciegas y Discapacitados Visuales”, *Blogger.com*, acceso el 1 de agosto de 2019, <http://ticalumnosvisual.blogspot.com/2010/02/ayudas-tecnicags-para-personas-ciegas-y.html>

⁷⁵ “Tiposcopios: es una cartulina a la que se le practica una ranura rectangular del tamaño aproximado de un renglón”. “Ayudas técnicas y adaptación de materiales para la educación”, ONCE, acceso el 1 de agosto de 2019, <https://www.once.es/servicios-sociales/educación-inclusiva/ayudas-tecnicas-y-adaptacion-de-materiales-para-la-educacion>

Cuando se referiré a la ética se habla de la parte de la filosofía que aborda la moral y obligaciones de las personas, al trasladar esta definición a la sociedad, alude al ámbito estricto de las obligaciones incondicionales que conforman el marco de la acción social y política.

Es decir, que desde la ética se establecen los deberes sociales que se asumen como miembros de una comunidad. También la ética en el campo profesional, para el caso educativo, lo que implica un concepto de deber y de compromiso dentro del ejercicio de la profesión, y fuera de la misma no entendida como tal.

El reto viene planteado por las exigencias deontológicas y éticas en el ámbito de la educación (entendida como subsistema social), que parten de la equidad como principio irrenunciable.

Si no existe educación de calidad para todos, no es posible hablar de equidad social, pues este es el primer paso para acceder en igualdad de oportunidades al desarrollo personal, al mundo del trabajo y participación social con carácter general.

Por lo tanto, es responsabilidad de las administraciones que toda la población disponga de una amplia gama de oportunidades, de un diseño universal para el acceso al aprendizaje, de manera que el conjunto de ciudadanos aporte su saber al bienestar común.

b) Desde la sociología: se asegura que la sociedad no admite y no incorpora abiertamente al que no conoce. Y la mejor forma de conocerse es compartir contextos comunes en múltiples ámbitos de la vida.⁷⁶

⁷⁶ Casanova, Educación inclusiva: un modelo de futuro, 26.

Aspectos por medio de los cuales consigue la concientización de las personas sobre sus derechos y responsabilidades tanto con la familia, la sociedad y la nación; además, se debe lograr la construcción de fundamentos culturales para la inclusión en el marco de identidad nacional, solidaridad, tolerancia y virtudes cívicas.

c) Desde la psicopedagogía: los métodos y procedimientos de evaluaciones psicopedagógicas se relacionan con las posibilidades del aprendizaje. Las técnicas de diagnóstico más tradicionales que han existido favorecían, las asignaciones de "etiquetas", siempre suponen limitaciones al progreso de los alumnos y alumnas.

En la actualidad, al elaborarse un diagnóstico se realiza un mayor enfoque en las capacidades de las personas.

2.10. Barreras de la educación superior inclusiva

Esta accesibilidad supone la integración y la igualdad de todos los individuos, que favorece la autonomía, barreras, la actuación de los facilitadores para las personas, garantizándose su integración, el ejercicio de sus derechos y acceso a los bienes de su entorno o comunidad.

- a) Barreras arquitectónicas: son obstáculos que se presentan en el interior de edificios públicos y privados.
- b) Barreras de comunicación: los obstáculos o dificultades en la comprensión, lectura, y también captación de mensajes verbales, visuales y en el uso de los medios técnicos disponibles para las personas con discapacidad.
- c) Barreras psicológicas: se entenderán aquellas de actitud impuesta por el medio social como los prejuicios, distorsión de la imagen de la persona con discapacidad y deformación del concepto de aptitud.

- d) Barrera cultural: se entenderán todos aquellos obstáculos que dificulten el acceso a la información escrita o verbal, así como también participación en eventos culturales y recreativos.⁷⁷
- e) Socioculturales: implica desconocer herramientas educativas existentes y prejuicios de los que suelen ser objeto las personas con discapacidad.
- f) Barrera actitudinal: es la principal limitante que genera discriminación para las personas con discapacidad, deviene de la actitud (docente, estudiantes y personal administrativo) frena el desarrollo académico de los estudiantes.

Las personas con discapacidad visual tienen las dificultades para interaccionar con la pantalla y sus numerosas claves visuales, con el tamaño de fuentes de escritura, los colores y contrastes de las imágenes, ampliación de la pantalla, utilización del ratón y el teclado.⁷⁸

Conclusión

La discapacidad visual como se ha mencionado, es una deficiencia que puede ser congénita o adquirida, y que cualquier ser humano está expuesto a ella, ya sea por accidentes de la vida, de alguna enfermedad en la temporalidad de su vida, y tal como se ha desarrollado para poder excluir todo tipo de barreras es necesario que se implemente la inclusión en todos los ámbitos.

La educación inclusiva constituye un conjunto de valores, principios y prácticas que tratan de lograr una educación eficaz y de calidad para todos los alumnos,

⁷⁷ Alicia Guadalupe Argueta Soto, "Administración del Recurso Humano con Discapacidades en las Empresas del Área Metropolitana de San Salvador" (Tesis para optar al título de Licenciatura en Administración de Empresas, Universidad Dr. José Matías Delgado, 2005), 28-30. <https://webquery.ujmd.edu.sv/siab/bvirtual/BIBLIOTECA%20VIRTUAL/TESIS/01/AEM/ADAA.0001187.pdf>.

⁷⁸ Collado, *Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas*, 224-226.

que hace justicia a las diversidades de las condiciones de aprendizaje y a las necesidades de todos los alumnos.

Se determino que las técnicas pedagógicas accesibles para una educación superior inclusiva, son: apoyos técnicos, materiales didácticos especializados, las herramientas tecnológicas y capacitaciones pedagógicas de docentes para el acceso a la educación superior inclusiva.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA EDUCACION SUPERIOR INCLUSIVA

El presente capítulo tiene como propósito explicar la aplicación de los métodos de enseñanza accesibles para las PCD, contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el análisis comparativo de la legislación nacional como extranjera, como el derecho a la educación superior inclusiva; está desarrollada en la normativa nacional, extranjera e internacional sobre la educación superior inclusiva, además de un análisis jurisprudencial. Para la organización de este apartado, se tomó como el método ordenado de jerarquización establecido por la pirámide de Kelsen, que en nuestro sistema jurídico es aplicable.⁷⁹

3. Constitución de la República de El Salvador

La Constitución de la Republica en su artículo 3, regula el principio de igualdad que busca el garantizar a los iguales el goce de los mismos beneficios y a los desiguales diferentes beneficios;⁸⁰ y en efecto, un trato desigual no implica que se genere una violación constitucional.⁸¹ Es pertinente aclarar que, al decir que dos personas o situaciones son iguales, ello no significa que sean idénticas, sino que comparten una característica. Incluso, un juicio de igualdad parte de

⁷⁹ “En forma de pirámide, usado para representar la jerarquía de las leyes, dividida en tres niveles, el nivel fundamental en el que se encuentra la constitución, el siguiente nivel es el legal y se encuentran las leyes orgánicas y especiales, seguido de las leyes ordinarias y decretos de ley, para luego seguir con el nivel sub legal de los reglamentos, debajo de estos, las ordenanzas y finalmente al final de la pirámide tenemos a las sentencias”. “Pirámide de Kelsen” Concepto Definición, acceso 3 de julio de 2019, <https://conceptodefinicion.de/piramide-de-kelsen/>

⁸⁰ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia: 749-2014 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015).

⁸¹ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 132-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2018).

la idea de que existen diferencias en las personas o situaciones comparadas. La igualdad no puede predicarse en abstracto de las personas, sino que se es igual respecto a otra persona y con respecto a ciertas características.⁸²

Cabe aclarar, que las causas de discriminación que menciona el art. 3 no son taxativas, sino que pueden incluirse otras causas, una es la discriminación por discapacidad.

Se entiende por discriminación, la exclusión, restricción o preferencia hacia la persona con discapacidad. Asimismo, existe la discriminación positiva, que es un concepto que se utiliza y está orientado socialmente a mejorar la condición de vida de las personas con discapacidad, y busca como objetivo principal que se cumpla o conseguir mayor equidad.

El Salvador en materia de los Derechos Humanos, reconoce la discriminación positiva de ciertos grupos de personas que, por ciertas condiciones inherentes a ellos, están en desventajas frente a los demás y este aplica al caso de las personas con discapacidad.⁸³

En el plano de educación superior, la Constitución establece que se regirá por una ley especial (art. 61), siendo ésta la Ley de Educación Superior (LES); sin embargo, la Constitución regula breve e implícitamente la forma que se regirá la educación superior, no desarrolla de manera expresa y directa, el aspecto esencial de inclusión en el sistema de educación superior, no existe un artículo literalmente que trate sobre el derecho a la educación superior inclusiva, como tal.

⁸² Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Referencia: 492-2015 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

⁸³ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 8-2003AC (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2004).

Entonces, es necesario abordar este derecho desde la norma suprema por ser la base de todo el ordenamiento jurídico, la Constitución reconoce el derecho a la educación superior implícitamente en el art. 61, no basta el solo estudio aislado de este artículo para determinar que las PCD también tienen derecho a una educación superior inclusiva; y debe ser indispensable interpretarlo de forma conjunta con otros derechos protegidos dentro de la Constitución.⁸⁴

Todas las PCD, tienen derecho a recibir educación a un nivel superior en una universidad pública o privada, así, el Estado debe garantizar su conservación, fomento y difusión, pero la discapacidad no debe ser motivo de discriminación que impida poder gozar del derecho a una educación superior inclusiva.

No se debe limitar este derecho a los estudiantes con discapacidad, porque es un recurso estratégico⁸⁵ para lograr así el desarrollo y el acceso a la educación superior, y es elemental para la justicia social.

La educación representa, según lo estipulado por la Sala de lo Constitucional, una herramienta esencial del Estado y lograr la construcción de una sociedad sedimentada en los valores.⁸⁶

3.1. Normativa internacional

En este apartado se expondrán algunos instrumentos internacionales que han sido ratificados por El Salvador, que se convierten en ley para el país, según lo regula el art. 144 de la Constitución.

⁸⁴ Asamblea Legislativa, *Constitución de la República de El Salvador*, artículos 1, 3, 53, 55 y 58.

⁸⁵ Hernández Gutiérrez, *Curso corto 3: La universalización de la Educación Superior en Cuba: un cambio revolucionario en las ideas y la práctica universitaria para el desarrollo sostenible* (La Habana: Editorial Universitaria, 2012), 20.

⁸⁶ Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparos Acumulados, Referencia: 584-2008 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2010).

3.1.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención⁸⁷ obliga a los Estados de garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad como un instrumento fundamental para conseguir igualdad de oportunidades y la plena integración, contempla la dimensión educativa en el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad al aportarse herramientas de sensibilización social para lograr el respeto y la realización de los principios y objetivos.

El derecho a la educación de las personas con discapacidad, reconocido en el art. 24, establece que la educación debe ir enfocada a desarrollar plenamente el potencial humano, hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, son los Estados quienes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida. El art. 24 numeral 3 literal “c”, señala que las personas con discapacidad visual, como parte del eje de obligaciones que deben tener los Estados al momento de garantizar el derecho a la educación.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad regula algunos métodos de enseñanza especializados al sistema braille, la escritura alternativa, adoptar medidas para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, cualificados en braille, para formar así profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.⁸⁸

Asegurar el acceso general a la educación superior, la formación profesional y el aprendizaje sin discriminación, en igualdad de condiciones. El Salvador al

⁸⁷ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Estados Unidos: ONU, 2006), artículo 24 N° 3 literal “c”.

⁸⁸ María Olga Sánchez Martínez y José Ignacio Solar Cayón, *La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en la legislación autonómica de Cantabria: propuestas de reforma legislativa* (Madrid España: Dykinson, 2015), 86-88.

ratificar la Convención, tiene que cumplir con las obligaciones anteriores, de garantizar el derecho a la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad, a través de instituciones encargadas de brindar este derecho, en ese sentido se analizará si la Universidad de El Salvador, aplica métodos de enseñanza especializados, supra mencionados, hacia los estudiantes con discapacidad visual.

Por medio de entrevistas realizadas a diferentes estudiantes con discapacidad visual baja visión y ceguera, de la Universidad de El Salvador, se obtuvo como resultado, que se aplican de una forma parcializada los métodos de enseñanza especializados reconocidos en la Convención, ya que la Universidad cuenta con la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, que se encarga de brindar herramientas, materiales, apoyos técnicos, didácticos para el para el logro de la educación superior inclusiva de personas con discapacidad y llevar la estadística de estudiantes activos en período de enero de 2017 a diciembre de 2018.

En el año 2017 los estudiantes con discapacidad visual fueron en un total de 23, divididos en baja visión: 15, ceguera: 8.⁸⁹ En el año 2018⁹⁰ los estudiantes con discapacidad visual fueron en un total de 30, divididos en baja visión: 15, ceguera: 15.⁹¹

Por otra parte, se manifestó que la Universidad de El Salvador, no cuenta con docentes capacitados en áreas específicas de inclusividad, y es una barrera actitudinal, al no existir suficientes herramientas que les permitan tener acceso

⁸⁹ Unidad de Atención al estudiante con discapacidad, “Estadística de estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador”, *Revista sobre censo 2017*, n.1 (2017): 1-22.

⁹⁰ Unidad de Atención al estudiante con discapacidad, “Estadística de estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador”, *Revista sobre censo 2018*, n.1 (2018): 1-22.

⁹¹ Ver Anexo 2.

a los materiales, libros, tesis y clases lo suficientemente adaptadas al sistema braille, estos aspectos que aún no se han logrado garantizar o aplicar.

En ese sentido, se constató que los métodos de educación especializados de la Convención, se aplican de manera parcial en la Universidad de El Salvador, por haberse brindado los apoyos técnicos, didácticos y materiales adaptados, que dieron acceso a la educación de forma parcializada.

La Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, ha realizado esfuerzos por disminuir estas barreras, al brindarse herramientas, que no son suficientes para la población estudiantil de la Universidad de El Salvador, por lo que en el tema de educación inclusiva aún se está en deuda.

Lo anterior se relaciona con la Observación final sobre el informe inicial de El Salvador,⁹² formulada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que, dentro de sus puntos más urgentes, instó al El Salvador a la armonización de la normativa interna al texto y esencia de la Convención en los siguientes puntos:

El primer punto que desarrolle un modelo de educación inclusiva en todos los niveles, en el área urbana como en el área rural, con perspectiva de género y cultural mediante los ajustes razonables necesarios para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en el sistema educativo. Otro punto que es muy importante es la adopción de un plan para lograr la formación obligatoria de profesores en pedagogía de la educación inclusiva para las personas con discapacidad, y así eliminar requisitos que impiden su acceso, permanencia, destinándose el presupuesto necesario para dicho logro.

⁹² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de El Salvador, (Estados Unidos de Norte América, Organización de las Naciones Unidas, 2016). Se analizaron los puntos 13, 22 y 50.

En virtud de lo antes señalado, se determinó que la Universidad debe aplicar lo establecido en la Convención, a fin que se garantice una educación superior inclusiva plena, en igualdad de condiciones de este derecho que implica así el ingreso, permanencia, egreso y titulación de los estudiantes con discapacidad.

3.1.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos

El art. 26 determina que todas las personas tienen el derecho a la educación gratuita, educación técnica y profesional debe ser generalizada, para fortalecer el acceso a la educación superior inclusiva. La educación debe ser orientada al respeto de derechos humanos, de libertades fundamentales, fortalecimiento de la comprensión, la tolerancia, la amistad entre las naciones, grupos étnicos y religiosos.⁹³

3.1.3. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

Uno de los objetivos que indica el art. 3 numeral 2 letra “c”, es la sensibilización de la población, con campañas de educación enfocadas a eliminar: prejuicios, estereotipos y actitudes que atentan contra los derechos de las personas con discapacidad en un trato igualitario al propiciar el respeto y la convivencia.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, centrándose en la eliminación de todo tipo de barreras y hacer conciencia en la población referente a este tema, sin discriminación alguna y tener presente que todos tienen derechos humanos o inherentes.⁹⁴

⁹³ Paulina Morales Aguilera, *Los derechos humanos hoy: reflexiones, desafíos y proyecciones a 70 años de la Declaración Universal* (Santiago de Chile: RIL, 2018), 286.

⁹⁴ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Estados Unidos de Norte América: Organización de Estados Americanos, 2006), artículo 3 numeral 2 letra “c”.

3.2. Normativa nacional secundaria

3.2.1. Ley General de Educación

Esta ley tiene sus fundamentos basándose en regular de una manera especial la educación superior, tanto la creación y el funcionamiento de cada institución privadas o públicas.

La educación es un proceso fundado en la concepción integral del ser humano según el art. 1, a las personas con discapacidad se les ofrecen así instituciones especializadas y centros educativos con los requerimientos de los estudiantes con la atención de especialistas o maestros capacitados art. 34 inciso 2, debe ser el Estado quien implemente los métodos o técnicas para las personas con discapacidad art. 4.⁹⁵

3.2.2. Ley de Educación Superior

Esta ley desarrolla que a ningún estudiante se le podrá negar la admisión al nivel de educación superior por motivos siguientes: raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de unión de sus progenitores, diferencia social, económica o política.

Así, el art. 40 inc. 3 es de gran importancia porque al estar consignado dentro de la normativa, excluye todo tipo de discriminación y toma en cuenta también los artículos 3 y 58 de la Constitución puesto que poseen mucha e importante relación.⁹⁶

⁹⁵ Ley General de Educación (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011), artículos 1, 3 literal “a”, 4, 34 inciso 2°.

⁹⁶ Ley de Educación Superior (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2004), artículos 3, 40 inciso 3, 58.

3.2.3. Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

Esta ley hace énfasis, a que se garantice la educación para las personas con discapacidad de todos los niveles, donde se reconozcan principios de igualdad de oportunidades de educación y de la viabilidad de acceso que deben tener las instituciones educativas. El art. 21, establece así las obligaciones hacia el Ministerio de Educación y a las instituciones educativas, para que brinden una atención integral a las personas con discapacidad.⁹⁷

3.2.4. Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador

Esta ley establece las obligaciones que la Universidad de El Salvador tiene en relación a brindar educación superior, definiéndola como una corporación de derecho público, creada para prestar servicios de educación superior, y cuya existencia es reconocida por la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio y con domicilio principal en la ciudad de San Salvador. El art. 5 de este cuerpo normativo señala que un aspecto sumamente importante, enfatiza en que la enseñanza universitaria, debe buscar el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes y cultivar el respeto a los derechos humanos sin discriminación alguna.

3.2.4.1. Obligaciones que la Universidad de El Salvador tiene hacia los estudiantes, en relación a brindar una educación superior inclusiva

Prestar un servicio social a la comunidad, referido al de prestar el servicio de la educación superior.⁹⁸ Admitir a todo tipo de estudiantes sin hacer distinción

⁹⁷ Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2000), artículos 4, 2 numeral 2, 18.

⁹⁸ Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1972), considerando 2.

por motivos de raza, de sexo, de nacionalidad, de religión, diferencias sociales, económicas o política.⁹⁹

Una de las principales obligaciones es que los alumnos reciban la enseñanza que corresponde impartir a la Universidad de El Salvador de acuerdo con los planes y programas de estudio, con el fin de alcanzar la excelencia académica, como se menciona es uno de los derechos de los alumnos, pero que se vuelve un deber de la Universidad, brindar la enseñanza superior. Aprobar, revisar, reajustar planes, programas de estudio, así, reamoldar los ciclos de estudios profesionales para el perfeccionamiento y especialización, la organización de cursos y secciones paralelas, así como de las carreras con salidas laterales y el funcionamiento de cátedras libres; por iniciativa propia o propuestas por las Juntas Directivas de Facultades.

Elaborar programas de docencia, de investigación y proyección social, acordes con la realidad de nuestro país y el desarrollo científico. Elaborar programas de investigación y capacitación permanente para todo el personal académico, sobre métodos pedagógicos y de especialización.¹⁰⁰ Velar porque las labores docentes de la Universidad se lleven a cabo de forma eficaz, con eficiencia, actualizada y en unidad de propósitos con la investigación; al utilizar sistemas adecuados de enseñanza-aprendizaje y evaluación;¹⁰¹ establecer políticas y sus planes que le permitan potenciar o crear las carreras necesarias para el desarrollo integral de la sociedad.

⁹⁹ *ibíd.*

¹⁰⁰ Asamblea Legislativa, *Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador*. De esta obligación se puede advertir que los métodos pedagógicos y de especialización pueden ir enfatizados a que se logre una educación superior inclusiva, siempre que se cuente con la capacitación necesaria para ello.

¹⁰¹ Asamblea Legislativa, *Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador*. Esto con el fin de que se asegure una educación superior integral, que los materiales de enseñanza estén actualizados y respondan a las necesidades de los estudiantes.

3.2.5. Norma Técnica Salvadoreña NTS 11.69.01:14

Esta norma determina los criterios y requisitos generales de accesibilidad para todo el entorno al edificarse y edificado, que es aplicable a todos los proyectos, tanto urbanos como rurales, con afluencia del público, de tal manera que todas las obras a construirse sean accesibles para todas las personas.

La finalidad de mención a esta norma, es para que se creen ajustes razonables dentro de las instalaciones de la Universidad de El Salvador, para garantizar el derecho a la educación superior inclusiva, y existir como requisitos básicos las señales visuales, señales táctiles, pisos táctiles y direccionales, etc.¹⁰²

3.2.6. Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades

En el art. 1 se entenderá por la equiparación de oportunidades a las diferentes condiciones por medio de las cuales se permita incluir aquellas personas con discapacidad, brindándoles un proceso adecuado que garantice la igualdad de oportunidades sin ninguna restricción.

En el art. 3 literal “d”, se regula el acceso e integración al sistema educativo y que esta temática será también campo de análisis y aplicación para el presente Reglamento.

El art. 7 literales “b” y “l”, la organización de atención integral para las personas con discapacidad, se encuentran tanto el Ministerio de Educación como las universidades entre ellas está la UES, en una organización estructurada para garantizar de mejor manera los derechos de las personas con discapacidad y saber cuál es la problemática para brindar una solución adecuada al presente

¹⁰² Norma técnica salvadoreña NTS 11.69.01:14 (El Salvador: Organismo Salvadoreño de Normalización, 2014), puntos 4.3.2.1, 4.3.2.2.2.

caso y contribuir a necesidades de cada uno de ellos y de esta manera lograr así su desarrollo académico permite la integración de todas de las personas con discapacidad en una educación superior inclusiva.

Asimismo, el art. 15 hace referencia al “programa de sensibilización social” por lo que es de vital importancia para la educación inclusiva, puesto que el Estado a través de diferentes instituciones está en la obligación de brindar programas sobre sensibilización y dar a conocer los derechos de las PCD.

Además, el art. 26 menciona la accesibilidad a tomar en cuenta, que no solo se refiere a accesibilidades físicas, sino a la accesibilidad de la comunicación, que tal como lo menciona el art. 28 literal c) son obstáculos en la captación de mensajes verbales o visuales, lo que es obligación del Estado permitir el libre desenvolvimiento de todas las personas dentro de la sociedad. Relacionado el art. 33 literales. “d” e “i”, lo hace refiriéndose específicamente al derecho de la educación superior.

Sobre la autonomía de la Universidad, se deben respetar las diferentes normas y reglamentos, habla en el art. 34 inc. 1° y 2°, el cumplimiento a los parámetros de educación en igualdad de condiciones, sin discriminación y limitación a las personas con discapacidad. Es así, el art. 35 letra “f”, que trata que sin ninguna restricción sea (física, administrativa o recursos), manda a garantizar para las personas con discapacidad, el derecho a una educación superior inclusiva, en la universidad. En el art. 36, se plasman múltiples estrategias por instituciones que garantizan el derecho a la educación a nivel superior de manera inclusiva en su totalidad, sin excepciones.¹⁰³

¹⁰³ Reglamento de la ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2000), artículo 1, 3 literal “d”, 7 literales “b” e “i”, 15, 26, 28 literal “c”, 33 literales “d” e “i”, 34 inciso 1° y 2°, 35 letra “f”, 36.

3.2.7. Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad

La presente política se relaciona con aspectos importantes sobre la educación inclusiva, específicamente de la integración de las personas con discapacidad en todos los niveles educativos. construir líneas de acciones que permitan su desarrollo académico y de esta manera que se permitir reducir las brechas de la desigualdad

También de la gestión institucional con el enfoque de inclusividad, además dar una orientación técnica y administrativamente de los servicios de la educación y finalmente de la asignación de recursos y la eliminación de barreras hacia el sistema educativo.¹⁰⁴

3.2.8. Política de Educación Inclusiva para Estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador

Esta política busca cumplir fielmente los objetivos propuestos dentro de la ley orgánica, así como los principios de la inclusión como lo son, el de democracia, equidad, justicia y no discriminación, al buscar erradicar del ámbito académico y laboral, cualquier barrera de tipo físico y material que discrimine o excluya a las personas con discapacidad y se garantice el acceso permanecía y egreso de la educación superior. Al cumplir y garantizar el derecho a la educación superior para las personas, se avanzará positivamente; y al no cumplir con las obligaciones adquiridas, además que las instituciones no brinden y garanticen la educación superior de manera inclusiva se fallará como sociedad.¹⁰⁵

¹⁰⁴ Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad (El Salvador: Casa Presidencial, 2014), objetivos 5, 5.1, 5.3.

¹⁰⁵ Política de Educación Inclusiva de los Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de El Salvador (El Salvador: Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, 2013).

3.3. Jurisprudencia nacional

Esta sección determinó si existen precedentes jurisprudenciales que se hayan dado o no en el país, a fin de establecer la garantía al derecho de la educación superior inclusiva a las personas con discapacidad visual en El Salvador.

Respecto a la información solicitada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Corte Suprema de Justicia, sobre cuantos procesos de amparos relacionados al derecho de la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual, se han resuelto por sentencia definitiva, en la Sala de lo Constitucional y si existe jurisprudencia relacionada al tema antes indicado.

Se respondió que no existen jurisprudencias respecto de la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual, ni procesos que se hayan resuelto en amparo. Sin embargo, se encontró un precedente jurisprudencial, aplicado a la educación básica y no así al nivel superior, sobre el derecho a la educación inclusiva a una persona con el Síndrome de Asperger (discapacidad mental), que se resume a continuación:

3.3.1. Caso 1: Jurisprudencia Referencia 21-APC-2017

La parte actora alega vulneración del funcionamiento anormal en la prestación de servicios en la educación pública. Ya que el alumno padecía el síndrome de Asperger y dada su condición especial, fue objeto de maltrato, aislamiento, discriminación y no le impartían la educación como a todos los demás niños. El Juzgado especializado de la niñez y la adolescencia, del departamento de San Salvador, declaró vulnerado por parte de la directora del centro escolar este derecho, y estableció una serie de medidas consistente en proporcionarle al adolescente materiales, recursos necesarios para el ejercicio de su derecho a la educación y lograrse el propio desarrollo académico de educación.

La Sala aclara: que una persona es víctima de un daño antijurídico por parte del Estado, queda a opción si demanda al funcionario público por vulneración de sus derechos constitucionales o al Estado por una lesión sufrida en ocasión del funcionamiento de la administración, por lo tanto, según la sala esta acción es potestativa de demandar al funcionario o al estado.

Por lo que se procedió a revocar la sentencia desestimatoria pronunciada por la cámara de segunda instancia, y declaró improponible la demanda por no ser el Estado legítimo contradictor del reclamado hecho por la parte actora en el proceso por indemnización de daños y perjuicios, ya que al no individualizarse al demandado y los directamente responsables de la violación de sus derechos constitucionales, se agotó la posibilidad de que se respondieran en su carácter personal, funcionamiento anormal en la prestación de servicios de educación pública.¹⁰⁶ Del caso anterior se determinó, que no se brindó la trascendencia debida, ya que se declaró improponible la demanda por no existir un legítimo contradictor, además se demostró que el derecho a la educación inclusiva se vio vulnerado, al no tomar las medidas necesarias para que se garantizara el derecho a una educación inclusiva al estudiante.

3.4. Derecho extranjero

En este apartado, se desarrollan las leyes de otros países, que reconocen el derecho a la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad.

3.4.1. México

Esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata también el establecimiento de las políticas públicas necesarias para

¹⁰⁶ Sala de lo Civil, Sentencia de Apelación, Referencia: 21-APC-2017 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2017).

su ejercicio. Además, Señaló que la educación inclusiva, propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica así regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos según el art. 2.

También menciona que la igualdad de oportunidades, que es un proceso de adecuación, ajustes, mejora o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural, bienes y servicios, la inclusión, integración, convivencia y participación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

El art. 12 hace referencia a la educación y es que a través de La Secretaría de Educación Pública se promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiéndose todo tipo de discriminación en los planteles, centros educativos, guarderías, personal docente o administrativo del sistema educativo nacional.

3.4.2. España

La Ley Orgánica de Educación de España, tiene entre sus objetivos promover el máximo desarrollo personal y profesional de las personas, establece que el alumnado es el centro y la razón de ser de la educación, por lo tanto, se deben formar personas con pensamiento autónomos, asegurar la gestión diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio.¹⁰⁷

así en el art. 71 de la referida ley, indica que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios, así como planes en centros prioritarios para

¹⁰⁷ Ley Orgánica de Educación (España, Cámara Baja de España, 2006), artículo 1.

apoyar a los centros y que escolaricen alumnos en situaciones de desventaja social, asegurar los recursos necesarios para que los alumnos requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar alguna discapacidad u otras circunstancias, permitiendo establecer la integración de una educación verdaderamente inclusiva.

3.4.3. Argentina

Ley de Educación Nacional 26.026 determina dentro del art. 42, lo relativo a la educación inclusiva, en los diferentes niveles académicos, definiéndola como la modalidad del sistema educativo destinada para asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales, permanentes, del sistema educativo, rigiéndose por el principio de inclusión educativa.¹⁰⁸

El art. 44 plantea que, para asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, se deben de tomar medidas, como el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos, la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar, propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida, garantizar así la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

3.5. Derecho comparado

En este apartado se desarrolló la comparación de las leyes extranjeras y leyes nacionales, con la finalidad de identificar así el reconocimiento de la educación superior inclusiva en las diferentes normativas, todo esto mediante indicadores propuestos en la presente investigación.¹⁰⁹

¹⁰⁸ Ley de Educación Nacional 26.026 (Argentina: Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, 2006), artículo 42 y 44.

¹⁰⁹ Ver anexo n°3.

3.5.1. Indicador: Derecho a la educación superior inclusiva

La ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de México, reconoce el art. 2 romano XVII, que se impulsará la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo nacional y evitar su discriminación.

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa de España, señala en el art. 1 literal “b”, que se garantice la igualdad de oportunidades para que exista el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación inclusiva.

En cuanto a la ley de Educación Nacional 26.026 de Argentina, indica el art. 42 la educación especial es la modalidad destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, en todos niveles, rigiéndose por el principio de inclusión educativa.

Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad salvadoreña, señala en el art. 18 y 21, que el Estado debe de reconocer los principios de igualdad de oportunidades de la educación en todos los niveles educativos para la población con discapacidad. La Ley de Educación Superior de El Salvador, no hace referencia en ningún artículo sobre este derecho.

La Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad en la estrategia 5.2 señala que se brinde asistencia técnica en todos los procesos de adecuación educativa nacional por diferentes necesidades educativas, así como las prácticas inclusivas. Así, se concluyó que la legislación extranjera desarrolla de manera expresa el derecho a la inclusión superior, a diferencia de la legislación nacional que solo la política nacional es la que desarrolla el tema de inclusión en todos los niveles educativos, sin embargo, se encontró un vacío.

3.5.2. Indicador: Personal docente capacitado

Ley de México,¹¹⁰ reconoce en el art. 12 rom. II que se impulse la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles y se cuenten con personal docente capacitado.

Además, la ley Orgánica de España, señaló en el art. 71.2 las administraciones educativas deben asegurar los recursos necesarios para que los alumnos con discapacidad que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria.

Ley de 26.026 de Argentina, indicó en el art. 44 literal “e”, que se cuente con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los docentes de la escuela común.

Ley de Equiparación de Oportunidades salvadoreña, ninguna disposición hace mención que los docentes deben de ser capacitados y asesorados. en el área de inclusión y métodos de enseñanzas.¹¹¹

Ley de Educación Superior salvadoreña, no hace referencia en ningún artículo a los docentes capacitados.

La Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad la estrategia 5.2, señala que se brinde una asistencia técnica a los procesos de adecuación educativo nacional por diferentes necesidades educativas de las personas, así como las prácticas inclusivas.

Se logró constatar de este indicador que la legislación extranjera si desarrolla el tema de los docentes capacitados en inclusión, no así la ley nacional, que

¹¹⁰ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (México: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, 2011), artículo 12 romano II.

¹¹¹ Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2000).

al analizar no se evidencia en ninguna de sus disposiciones sobre este tema, la Política es la que de alguna manera hace alusión a ello. Denotándose que la legislación nacional no cuenta con una educación inclusiva total.

3.5.3. Indicador: Apoyos didácticos, materiales y técnicos

Ley de México, reconoce en el art. 12 rom. II que se proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos de acceso a la educación inclusiva.

Ley Orgánica de España,¹¹² señala en el art. 71.1 que se dispongan los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

Asimismo, la Ley de 26.026 de Argentina, indica en el art. 84 que se garanticen las condiciones materiales como culturales para que todos los alumnos logren aprendizajes comunes de buena calidad.

Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad salvadoreña, en el art. 2.2 establece que es un derecho de las personas con discapacidad, recibir una educación con metodología adecuada que facilite su aprendizaje.

Ley de Educación Superior salvadoreña, no hace referencia en ningún artículo respecto de los docentes capacitados.

En la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad salvadoreña, en la estrategia 5.3, desarrolla que se gestionen y se adquieran recursos didácticos y apoyos técnicos de calidad que permitan una educación inclusiva con equidad.

¹¹² Ley Orgánica de Educación (España: Cámara Baja de España, 2006), artículo 71.1.

De este indicador se puede mencionar que tanto la legislación extranjera como la legislación nacional, desarrollan el tema de los apoyos didácticos, técnicos etc., para brindar la educación inclusiva de maneras accesibles.

3.5.4. Indicador: Ajustes razonables para el acceso a las personas con discapacidad

Ley General de México, señala que en el art. 2 rom. II deben de realizarse las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, para garantizar a las personas con discapacidad el goce de todos los derechos humanos.

Ley Orgánica de España, no desarrolla nada sobre los ajustes razonables.

También la Ley de Educación 26.026 de Argentina,¹¹³ indica en el art. 44 literal “e”, que se garantice la accesibilidad física de todos los edificios escolares.

La Ley de Equiparación de Oportunidades salvadoreña, en el art. 2 numeral 3, desarrolla que se facilite a las personas con discapacidades las construcciones arquitectónicas de movilidad vial, todo acceso a los establecimientos públicos y privados con afluencia de público.

Ley de Educación Superior Salvadoreña, en ninguna disposición refleja sobre los ajustes razonables.

En la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad salvadoreña, en el objetivo específico 3 señala que se asegure a las personas con discapacidad el acceso a los espacios de participación social, de políticas, de entorno físico, de transporte, información y comunicaciones, en igualdad de condiciones, mediante el diseño universal y ajustes razonables.

¹¹³ Ley de Educación Nacional 26.026 (Argentina: Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en Congreso, 2006), artículo 42 y 44.

Se concluye que en ambas legislaciones se reconocen los ajustes razonables para las personas con discapacidades visuales, como garantía al derecho a la educación superior inclusiva.

3.5.5. Indicador: Accesibilidad en el ingreso, permanencia, egreso y titulación

La Ley General de México, reconoce en el art. 12 rom. II que se pueda impulsar educación inclusiva como derecho en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, evitar discriminación y las condiciones de accesibilidad.

Ley Orgánica de España, señala en el art.1 literal “b” que se debe garantizar la inclusión educativa, la igualdad de derechos, las oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación en la accesibilidad universal a la educación.

Ley de Educación 26.026 de Argentina, en ningún artículo hace mención sobre ingreso, permanencia, egreso y titulación.

La ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad salvadoreña, en ninguna disposición se refiere a este indicador.

Ley de Educación Superior salvadoreña, no hace referencia en ningún artículo a este indicador.

En la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad salvadoreña, señaló en el objetivo 5, las medidas efectivas para garantizar el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en todos los niveles del sistema educativo, hasta la conclusión de sus estudios, tanto en el ámbito público como privado; cuyo fin es que se persiga la inserción de las personas con discapacidad, en el ámbito de educación inclusiva y lograrse la igualdad de oportunidades.

Por medio de este indicador, se constató que en la legislación nacional a través de su Política desarrollara la accesibilidad en el ingreso, permanencia, egreso y titulación, al constituirse un avance para el país; a diferencia de la legislación extranjera que no desarrolla este derecho, solo de forma interpretativa.

3.5.6. Indicador: Asignación de presupuesto

Ley General de México, reconoce en el art. 6 rom. III, la inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos, los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la ley.

Ley Orgánica de España, no se hace alusión a la asignación de presupuesto.

Ley de Educación 26.026 de Argentina, indica en el art. 80 que es el Estado quien asignará los recursos presupuestarios, para que se garantice la igualdad de oportunidades y existan resultados efectivos educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

La ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad salvadoreña, en ninguna disposición se hace mención sobre asignación de presupuesto.

La Ley de Educación Superior salvadoreña, señala el art. 27 la consignación anual del presupuesto del Estado, las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades para el fomento de la investigación necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio.

En la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad salvadoreña, establece en la estrategia 1.1 la asignación presupuestaria, que responda a proyectos y compromisos institucionales, entre ellos la educación inclusiva para las personas con discapacidad.

Se concluye que de este indicador que ambas legislaciones han asignado un presupuesto para la educación superior que puede ser distribuido en diferentes rubros, entre ellos el de la inclusión educativa.

Al realizar este análisis del derecho comparado de la legislación extranjera con la nacional se ha evidenciado que, en El Salvador, aún existen vacíos en áreas de inclusión como: el personal docente capacitado, accesibilidad en el ingreso, permanencia, egreso y titulación.

Para la garantía de la educación superior inclusiva se deben desarrollar ciertos indicadores de este derecho y al realizarse las gestiones pertinentes se llegará a garantizar de manera plena a las personas con discapacidad visual, en todos los niveles educativos del país para la igualdad de oportunidades y acceder, permanecer, egresar, titularse.

3.6. Jurisprudencia extranjera

3.6.1. México

La sentencia tiene como objeto determinar si debe existir educación ordinaria o educación inclusiva, si es discriminatoria o no.¹¹⁴

Se señaló que la educación para las personas con discapacidad, en particular para quienes padecen de trastorno del espectro autista, debe ser inclusiva. Sin embargo, se sostuvo que no se puede concebir la existencia de dos sistemas educativos: uno regular, dirigido para todos los alumnos y para las PCD.¹¹⁵

¹¹⁴ Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sentencia de Amparo, Referencia: 714/2017 (México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018).

¹¹⁵ “La Exclusión de Alumnos con Discapacidad del Sistema Educativo General es Discriminatoria y por tanto Inconstitucional Segunda Sala de fecha 3 de octubre de 2018 sobre educación inclusiva”, Suprema Corte de Justicia de la Nación México, acceso el 15 de agosto de 2019, <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5768>

La resolución¹¹⁶ consideró, que la escuela ordinaria con orientación inclusiva es la medida más eficaz para poder combatir las actitudes discriminatorias, crear comunidades de acogida, construir una sociedad que sea integradora y lograr la educación para todos.

3.6.2. Panamá

En el presente habeas data, la representante de un menor, pide al proponente de la acción que corrija o elimine la información relacionada con los boletines escolares de su hijo, del año 2001 y 2002, señaló que la directora del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial se negó a corregirla, pese a que la misma era incorrecta.¹¹⁷

Esta situación atribuida contra la directora general del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial. La cual manifestó que tales evaluaciones se realizaron de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación, y de acuerdo a lo establecido en la normativa para la educación inclusiva de las personas con discapacidad.¹¹⁸ En consecuencia fue la Corte Suprema de la República de Panamá, quien administró y concedió la acción de habeas data promovida, y ordenó a la directora general del Instituto, de acuerdo a los parámetros fijados en esta resolución judicial, elimine de los archivos de dicho centro educativo, las calificaciones de los boletines del niño para los años 2001 y 2002.¹¹⁹

¹¹⁶ “Corte ordena educación inclusiva para personas con autismo fecha 4 de octubre de 2018 sobre Sentencia de Amparo”, EXCELSIOR, acceso el 15 de agosto de 2019, <https://www.excelior.com.mx/nacional/corte-ordena-educacion-inclusiva-para-personas-conautismo/169271>

¹¹⁷ Sala en Pleno, Hábeas Data, Referencia: 199-03 (Panamá, Corte Suprema de Justicia, 2003).

¹¹⁸ Sentencia Pleno de Corte Suprema de Justicia, Habeas Data, Referencia: 2003 (Panamá, Corte Suprema de Justicia de Panamá, 2013).

¹¹⁹ Acción de Habeas Data presentada por el Licdo. Ricardo Santos G., En Representación de Sonia Ujueta (Representante de menor Stefan Albert Tola), contra la Directora General del Iphe, Alicia Franco. de fecha 23 de mayo de 2003 sobre Hábeas Data.

3.6.3. Colombia

3.6.3.1. Sentencia Referencia: T-598/13

Esta jurisprudencia trata de un joven que padecía “acromatopsia”¹²⁰ baja visión y “nistagmos congénitos”¹²¹, discapacidad visual que le dificultaba o le impedía desarrollar algunas actividades, lectura de letras pequeñas y colores, el cual debía presentar el examen de Estado para el ingreso a la educación superior “Saber 11”, sometiéndose al examen, pero no en condiciones de igualdad respecto a los demás estudiantes, por ello se solicitó un amparo.¹²²

El cual fue denegado en primera instancia “debido a que determinaron que el joven, presentó su examen de Estado para el ingreso de la educación superior, quien tuvo acceso a sus herramientas. Decisión que fue ratificada en segunda instancia. Y finalmente se revocó la sentencia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, pues la institución debió estudiar las condiciones del joven, facilitarle los medios y otorgarle los recursos pertinentes para el desarrollo de sus potencialidades en igualdad, respecto a los demás. Esto es así ya que las PCD tienen derecho a que se les procure un trato acorde a sus circunstancias, siempre que resulte necesario para el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones dignas y de igualdad.”¹²³

¹²⁰ “Diccionario Médico Acromatopsia”, Clínica Universidad de Navarra, acceso 1 de octubre de 2019, <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/acromatopsia> “Incapacidad absoluta para diferenciar los colores”.

¹²¹ Medigraphic “Etimología del nistagmo congénito o infantil”, acceso el 2 de octubre de 2019, <https://www.medigraphic.com/pdfs/revmexoft/rmo-2010/rmo101i.pdf>. “Es un movimiento involuntario, unilateral o bilateral y conjugado de ambos ojos que se presenta desde el nacimiento o se manifiesta en los primeros seis meses”

¹²² Corte Constitucional de Colombia, Sentencia referencia T-598/13 (Colombia, Corte Constitucional de Colombia, 2013). “Hace referencia una situación visual por la cual no se distingue ningún color”.

¹²³ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia, Referencia: T-598/13 (Colombia, Corte Constitucional de Colombia, 2013).

3.6.3.2. Sentencia Referencia: T-850-14

Trata de un estudiante que padecía de la discapacidad visual y auditiva, quien estudiaba psicología en la Universidad solicitó se le asignaran dos intérpretes, la cual nunca le fue contestada, y la Corte Constitucional de Colombia resolvió que dicha Universidad contratara a los intérpretes por el derecho de educación superior.¹²⁴

Se concluye de las jurisprudencias detalladas, que el procedimiento que han adoptado los Estados para la garantía y cumplimiento al derecho de educación superior inclusiva, es el siguiente: primero, que las instituciones ordinarias que brindan educación estén orientadas a áreas de inclusión, en segundo lugar, a las personas con discapacidad visual, se les garanticen todas las herramientas indispensables para que tengan acceso a este derecho, como tercer lugar, que no exista exclusión o discriminación, y se les dé un trato igualitario, finalmente que se sensibilice a la población en el tema de la educación superior inclusiva también la educación superior, recordar que la inclusión es un tema educativo que le corresponde a los Estados y a las instituciones que brindan educación superior inclusiva.

Conclusión

La educación inclusiva como tal es un derecho, por lo cual las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas, deben garantizar el acceso, permanencia, egreso y titulación de los estudios universitarios a toda persona con discapacidad que lo solicite. Implica que se realicen las adecuaciones que también constituyen deberes, por ejemplo, adecuaciones arquitectónicas, a fin de tener espacios sin barreras, para ser utilizados por todas las personas.

¹²⁴ Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, Sentencia, Referencia: T- 850- 14 (Colombia, Corte Constitucional de la República de Colombia, 2014).

En cuanto a métodos de enseñanza que son accesibles para las personas con discapacidad, contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se determinó que se aplican parcialmente en la Universidad de El Salvador, porque se brindan los apoyos técnicos, didácticos y materiales adaptados, al dar acceso a la educación de forma parcializada a través de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad.

Referente al análisis comparativo de la legislación nacional como extranjera, se concluyó que, en El Salvador, aún existen vacíos en la normativa, para que se implemente y garantice la educación superior inclusiva, y que si desarrollan indicadores respecto a este derecho con las gestiones pertinentes puede llegar a garantizarse de manera plena a las PCDV, en todos los niveles educativos, para la garantía de igualdad de oportunidades, también para poder acceder, permanecer, egresar y titularse.

CAPITULO IV
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA
EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA, PARA LOS ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDAD VISUAL EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

El presente capítulo tiene como propósito realizar un análisis sobre, si cumple la Universidad de El Salvador sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual, tiene como contenido, el análisis e interpretación sobre las diversas opiniones generadas por las y los estudiantes con discapacidad visual, así como también un análisis sobre las herramientas que brinda la universidad de El Salvador, para garantizar así la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual.

4. Análisis capitular

En el capítulo uno, se desarrolló la historia a nivel mundial, así como nacional, en cuanto a las personas con discapacidad, que pasaron de ser invisibilizadas, a ser reconocidas como sujetos de derechos, a través de una lucha constante, generándose un avance en el área de la inclusión en diferentes ámbitos, entre ellos el derecho a la educación superior inclusiva, que dio lugar a la creación de instituciones encargadas de garantizar este derecho.

El capítulo dos, trató del aspecto técnico y científico de la discapacidad visual, la parte infraestructural, conceptual, instrumentos, pedagogías y metodologías para garantizar la educación superior inclusiva.

El capítulo tres, desarrolló el marco normativo, a nivel nacional, internacional y extranjero, identificándose el derecho a la educación superior inclusiva.

Asimismo, por ser la UES la única institución con prioridad de acceso a nivel nacional, debe ser garante del derecho a la educación superior inclusiva.¹²⁵

El presente capítulo contiene el análisis acerca, si cumple la Universidad de El Salvador el brindar educación superior inclusiva a personas con discapacidad visual, desde su ingreso, permanencia, egreso y titulación. En la Universidad existen una multiplicidad de carreras, y cada una de estas conllevan unos retos singulares para cada estudiante. En el análisis se ven aspectos relacionados con lo normativo, pedagógico y herramientas que puedan ayudar al estudiante a cursar y gozar del derecho pleno a la educación superior de la manera más inclusiva que pueda existir.

En la UES, existe normativa; además de una Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, recursos y obligaciones que deben cumplirse y atender a sus fines, para alcanzar cada una educación de calidad para las personas con discapacidad. En la realidad existe “el deber ser” y “el ser”, es así, que, con un exhaustivo análisis, se responde, si dentro de la Universidad de El Salvador, la obligación de brindar educación superior inclusiva se cumple o no.

4.1. Análisis e interpretación sobre la opinión generada por estudiantes con discapacidad visual

El análisis trata sobre lo que estudiantes con discapacidad visual manifestaron y sobre la discriminación que reciben en razón de tener discapacidad, lo que

¹²⁵ Margarita Rivas, “Informe Final Integración de las Personas con Discapacidad a la educación superior en El Salvador”, *Revista informe de integración*, n.1 (2007): 32, <http://www2.ues.edu.sv/CENTROSEINSTITUTOS/centro%20de%20estudios%20de%20universidad/DISCAPACITADOS.pdf>. “Si el grupo mayoritario de estudiantes con discapacidades, a nivel nacional está en la Universidad de El Salvador, es importante se tomen medidas presupuestarias para que se garantice de forma total el derecho a la educación superior inclusiva, para que se motive y acoja a las futuras generaciones que quieran seguir superándose y que la Universidad de El Salvador sea la principal garante en brindar educación superior inclusiva”.

comprueba que todavía no existe sensibilización por parte del sector docente, ni por parte del sector estudiantil, a pesar de existir una Política de Educación Inclusiva para Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de El Salvador, no se logra erradicar esta discriminación.

De lo anteriormente señalado se realizaron las entrevistas a los estudiantes con discapacidad visual dentro de las instalaciones de la UES, a funcionarios públicos¹²⁶ y profesionales¹²⁷ de diferentes instituciones relacionadas con la garantía del derecho a la educación superior inclusiva, a un nivel nacional.¹²⁸ Además, manifestaron, que en la Universidad se garantiza de manera parcial la accesibilidad en cuanto al ingreso, permanencia, egreso y titulación de este sector, al ser la actitud del docente una de las principales barreras, que les impiden que logren su desarrollo académico. También manifestaron que no existen libros accesibles en braille en sus facultades, que las aulas de clases no se encuentran adaptadas para brindar una educación inclusiva, que no existen docentes capacitados en áreas de inclusión.

Muchos docentes limitan a los estudiantes al no permitir el ingreso de tutores a la hora de realizar las evaluaciones por pensar que los estudiantes copiaran, otro caso es que los docentes en muchas ocasiones no les dejan grabar con sus dispositivos las clases ya que el estudiante por medio de estas puede tener comprensión y, además, las diapositivas por las formas de su diseño generan dificultades para la transferencia de información hacia las PCDV.

¹²⁶ Ver Anexo 4.

¹²⁷ Ver Anexo 5.

¹²⁸ “Jurídicamente, el acceso a la educación, en general, y a la educación superior, en particular, no está vedado a nadie. Al menos eso es lo que se desprende del repaso que se hace sobre los fundamentos jurídicos en los que descansa este Derecho Humano. Para lograr sustentar esta afirmación hay que referirla al orden jurídico nacional, el cual tiene como punto de base la Constitución y luego un variado orden de leyes secundarias”. Hugo Ernesto Figueroa, “La educación superior salvadoreña: ¿incapacidad o discapacidad?”, *Revista La Universidad*, n.1 (2016): 3, http://ri.ues.edu.sv/9493/1/Revista_La_Universidad_6c6.pdf.

Se considera que la Universidad no se ha preocupado por este sector de una forma total, no representa un interés autentico por capacitar a los docentes y proporcionar una pedagogía inclusiva.

En ese sentido la Universidad por medio de algunos docentes presenta así diferentes barreras y vulnera su derecho a recibir educación superior inclusiva, reconocido de forma internacional, así como nacional, abonado a esto, existen leyes que garantizan este derecho, pero continúan vulnerándose, por lo tanto, los estudiantes manifestaron que se debe de tomar en cuenta a este sector, minoritario sector, excluido e invisibilizado por parte de la Universidad.

4.2. Análisis de indicadores planteados para determinar el cumplimiento de la educación superior inclusiva

El presente análisis, se basa en responder a los indicadores propuestos en la investigación, así que fueron resueltos por medio de preguntas dirigidas a las facultades de la Universidad de El Salvador, así como a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, a fin de determinar si cumple la Universidad sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva a las personas con discapacidad visual.

4.3. Análisis sobre el asesoramiento y capacitación de los docentes en áreas de inclusividad

El análisis parte de la interrogante siguiente ¿Considera que los catedráticos están capacitados pedagógicamente para brindar educación superior inclusiva a los estudiantes con discapacidad visual en la Universidad de El Salvador? Y por medio de esta pregunta se respondió que la mayoría de docentes no están capacitados como asesorados, para brindar una educación superior inclusiva,

pero, algunos escasos docentes son accesibles por voluntad propia, pero aún, no cuentan con los conocimientos técnicos y específicos del cómo brindar la transferencia correcta de información al alumno con discapacidad visual, por no estar capacitados pedagógicamente en estas áreas técnicas.

En función de lo planteado, se termina que la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad de la Universidad de El Salvador, realiza múltiples esfuerzos por querer alcanzar este objetivo sobre las capacitaciones docentes, hace la invitación a las facultades para que ellos puedan tener conocimientos básicos sobre inclusión y métodos de enseñanza, generándose así un desinterés por parte de los docentes, manifestándose esto en la poca o escasa presencia al brindarse estas capacitaciones, sin ningún costo u obligación.

4.4. Análisis de apoyos técnicos, materiales y didácticos para alumnos con discapacidad visual

El presente apartado, se refiere a las herramientas que todas las personas con discapacidad visual requieren para acceder de una forma plena a la educación superior inclusiva. Por ello se realizó una serie de preguntas a estudiantes con discapacidad visual de diversas facultades.

El análisis deviene de la interrogante ¿Cuántos softwares, lectores de pantalla existen en la Universidad de El Salvador, disponibles para que una persona con discapacidad visual, pueda ejercer de manera autónoma en su inscripción para ingreso universitario, además, para garantizar la permanencia y egreso? se respondió, que la mayoría de las Facultades, no cuentan con las múltiples herramientas para los estudiantes con discapacidad visual. Sin embargo, la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, es la única entidad que posee los programas de soporte técnico como lo son los siguientes: lectores

de pantalla que actualmente se cuenta con un programa de lector de pantalla para el sistema operativo Windows que este es el JAWS,¹²⁹ en su versión más reciente. Además, de los programas de soporte de lectura para pantalla, así existen otros softwares para generar la información en formatos accesibles para personas con discapacidad visual y son utilizados por la Unidad para la adaptación de los diversos materiales bibliográficos que las y los estudiantes ciegos o con baja visión necesitan en sus actividades académicas.

Como se ha expresado tales programas son: Abby Fine Reader, el cual realiza la conversión de cualquier documento en formato PDF imagen, que resulta del escaneado, un archivo de Word, Excel, Power Point. Dspeech, es el programa que permite convertir cualquier texto en formato de audio MP3, con lo cual se producen audiolibros.

Respecto a los magnificadores¹³⁰ la UES, carece de estas ayudas técnicas, debido a la falta de presupuesto. La UAEDD investiga y adquiere diferentes aplicaciones para teléfonos inteligentes que puedan servir como herramientas para la lectura de documentos digitalizados o impresos, tales aplicaciones se obtienen a través de plataformas de intercambios tecnológicos y se distribuyen gratuitamente a las y los estudiantes con discapacidad.

Sobre la cantidad de libros accesibles y disponibles para las PCDV en la UES, son noventa y nueve libros físicos e impresos en el sistema de lectoescritura

¹²⁹ "JAWS, Job Access With Speech, es el lector de pantalla más popular del mundo, desarrollado para usuarios de computadoras cuya pérdida de visión les impide ver el contenido de la pantalla o navegar con el mouse. JAWS proporciona salida de voz y Braille para las aplicaciones informáticas más populares en su PC. Podrá navegar por Internet, escribir un documento, leer un correo electrónico y crear presentaciones desde su oficina, escritorio remoto". "El lector de pantalla de Windows más popular del mundo", JAWS, acceso el 19 de junio de 2019, <https://www.freedomscientific.com/products/software/jaws/>

¹³⁰ Jesús García Fernández, *Accesibilidad, TIC y educación* (Madrid: Ministerio de Educación de España, 2011), 105.

Braille. Cada uno de ellos posee dos ejemplares, además de estos libros se cuenta con los informes de rendición de cuentas de la Universidad, desde el año 2016 y un ejemplar de la primera tesis de grado impresa en este sistema de lectoescritura.¹³¹

Se concluye que, si existe los apoyos técnicos, materiales y didácticos, en la UES, pero no los suficientes para que se garantice plenamente este derecho, ya que solo la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad cuenta con todos estos apoyos, lo correcto debería de ser, que todas las facultades de la UES, los posean obligatoriamente para garantizar el acceso y la inclusión.

Para el año 2017, se contabilizaron 23 estudiantes con discapacidad visual en la UES, contemplados en ellos hombres y mujeres, notándose un número muy pequeño de estudiantes, en relación a la población de la Universidad de El Salvador.

El número de estudiantes con discapacidad visual registrados para el año 2018 fue de 30 estudiantes de 14 mujeres y 16 hombres, es un número bajo en la Universidad de El Salvador.

En la delimitación se refleja la poca población de estudiantes con discapacidad visual, dentro de la Universidad de El Salvador, por falta de oportunidades en la misma.

Al no generarse suficientes herramientas accesibles que permitan que el estudiante pueda desarrollar sus actividades sin barreras, cada año ingresan nuevos estudiantes, y como consecuencia desertan por las limitantes que se presentan en la Universidad.

¹³¹ Fernández, *Accesibilidad, Tecnología de la Información y la Comunicación y educación*, 106.

4.5. Análisis de los ajustes razonables de accesibilidad para los alumnos con discapacidad visual

¿Qué tan accesibles son las instalaciones de las Facultades, aulas y el entorno de la Universidad de El Salvador, para las personas con discapacidad visual?

Respecto de esta pregunta, se respondió que son poco accesibles las aulas, y el entorno de la UES, por existir barreras arquitectónicas, en la infraestructura de las facultades, realizarse ajustes en los edificios y las sendas peatonales, colocar la señalización del sistema de lectoescritura braille y las guías modo táctiles, que permitan el desplazamiento autónomo de las PCDV al interior. Sin embargo, algunas facultades y partes de la Universidad, cuentan con rampas y pasa manos que permiten el desplazamiento de las PCDV.

Se concluyó que los ajustes razonables que permiten el acceso de las PCDV, son mínimos y dependen de la infraestructura de cada facultad que se facilite o no el desplazamiento de a las personas con discapacidad y deban realizarse las gestiones pertinentes a fin que se cuente con estos arreglos.

4.6. Accesibilidad del ingreso, permanencia, egreso y titulación de los estudiantes con discapacidad visual

¿Considera que se garantiza el acceso, permanencia, egreso y titulación de las personas con discapacidad visual en la Universidad de El Salvador?

Se determinó que las Facultades con mayor población de los estudiantes con discapacidad visual son: la Facultad de Ciencias y Humanidades, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Facultad Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Facultad Multidisciplinaria Oriental, por eso que estas facultades han comenzado a implementar acciones encaminadas a la implementación del modelo de educación superior inclusiva, pero, todavía se

encuentran en una etapa muy temprana este proceso, para el logro y garantía de gozar plenamente de este derecho.¹³²

La “Política de Educación Inclusiva para Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de El Salvador”, pretende que la Universidad garantice el acceso, ingreso, permanencia, egreso y titulación de las personas con discapacidad visual, avocándose a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, que se encarga de proporcionar las herramientas adecuadas para el desarrollo de los estudiantes. En cuanto al ingreso a la Universidad, muchos estudiantes acuden a la Unidad de Atención al estudiante con discapacidad por tener conocimiento de la existencia de la misma, otros son remitidos por la Unidad de Nuevo Ingreso, sin que se tenga conocimiento del proceso de ingreso que se debe realizar, hasta que llegan a la Unidad se les apoya para el ingreso de datos para su inscripción.

Para realizar la prueba de admisión se seleccionan aulas exclusivas para cada tipo de discapacidad, para dicha prueba se cuenta con guías o voluntarios¹³³ (estudiantes convencionales de diferentes carreras) así la prueba de admisión para los estudiantes con discapacidad visual se realiza de la siguiente manera: el docente o voluntario le va dándole lectura al respectivo examen mientras el estudiante responde dichas preguntas.

La permanencia y egreso se logra a través de la ayuda y de cooperación de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad. La titulación resulta ser

¹³² “Para los estudiantes con baja visión o ciegos, la búsqueda de una carrera estimulante y gratificante es mucho más posible y alcanzable que en años pasados. Varios gobiernos y agencias privadas tienen la tarea de ayudar a los estudiantes en la transición a la vida adulta ciega, incluye ayudarlos a postularse a la universidad”. “Exploración de carreras para estudiantes ciegos”, La Voz de Houston, acceso el 29 de junio de 2019, <https://pyme.lavoztx.com/exploracion-de-carreras-para-estudiantes-ciegos-6695.html>

¹³³ Escuela de Voluntarios, coordinados por la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad Visual.

difícil, por las diferentes barreras a las que se enfrentan los estudiantes con discapacidad visual, estas se superan por medio de la Unidad y el esfuerzo de los estudiantes. Por lo que las Facultades no cuentan con las herramientas necesarias para brindar educación inclusiva.¹³⁴

Se concluye en cuanto al ingreso, permanencia, egreso y titulación se cumple de forma parcial, puesto que existen algunos apoyos técnicos, materiales y didácticos, en la Universidad, pero no los suficientes para que se les garantice plenamente este derecho, ya que solo la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad cuenta con todos estos apoyos, por lo que es la única que realiza múltiples esfuerzos para las personas con discapacidad visual.

4.7. Análisis sobre la asignación de presupuesto para el logro de la educación superior inclusiva

¿Existe presupuesto asignado para este sector de estudiantes?

De esta pregunta se respondió que la Universidad, no invierte en este rubro y carece de presupuesto asignado para el buen funcionamiento de la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, debido a eso ha creado y presentado múltiples proyectos de formaciones sobre los derechos de las personas con discapacidad.¹³⁵

De manera que, aunque estos proyectos ya fueron aprobados por el Consejo Superior Universitario en más de una ocasión, aun no se han ejecutado por

¹³⁴ Ver Anexo n°6.

¹³⁵ “Es un marco curricular y didáctico basado en los conocimientos actuales de las neurociencias, busca generar un curricular que responda adecuadamente a la diversidad real en las aulas (Rose y Meyer, 2002). Sus criterios buscan promover prácticas inclusivas, que constituye el primer paso para responder a las diferencias individuales en el aprendizaje de los estudiantes”. Ricardo Castro, *Diseño universal para el aprendizaje y co-enseñanza: estrategias pedagógicas para una educación inclusiva* (Santiago de Chile: RIL editores, 2017), 67.

falta de recursos humanos, como materiales y financieros. Además, la Unidad ha diseñado el “Manual Básico de Adecuaciones Curriculares no Significativas para el desarrollo de la Educación Superior Inclusiva”, pero aún no ha podido ser publicado por la falta de financiamiento para el trabajo de esta unidad.

Concluyéndose pese a que, existe una sola Unidad Atención al Estudiante con Discapacidad, no se asigna un presupuesto para el normal funcionamiento, la obtención de más herramientas como la publicación de proyectos etc., lo que ha generado que no se amplíe y se tengan los suficientes programas para las personas con discapacidad visual.

4.8. Análisis e interpretación del interés social

En cuanto al interés social fue conocer si la educación inclusiva se garantiza de manera adecuada, si se cuenta con todas las metodologías pertinentes que se requieren para facilitar su desarrollo, si poseen las herramientas necesarias y sobre todo con la pedagogía apropiada para las personas con discapacidad visual a nivel de la Universidad.¹³⁶

Queda expuesto que la Universidad de El Salvador brinda de forma parcial la educación superior inclusiva, puesto que los docentes no están capacitados para brindar una pedagogía inclusiva, además no se cuenta con la totalidad de las herramientas para que puedan desarrollarse académicamente.

El beneficio para que se logre garantizar la educación superior inclusiva para estudiantes con discapacidad visual son: capacitaciones de los docentes de

¹³⁶ “La inclusión educativa no es solo es una preocupación de los centros educativos. El reto también está en la sociedad. La sociedad en su conjunto ha de establecer procesos de integración social y educativa para todas aquellas personas que se encuentren en una situación de exclusión socioeducativa”. Cristina Sánchez Romero, *La inclusión educativa como proceso en contextos socioeducativos* (Madrid: UNED, 2019), 17.

manera obligatoria y no voluntaria, ya que al ser convocados ellos no asisten, generándose una impresión de desinterés, no obstante, tienen conocimientos que en sus clases asisten estudiantes con discapacidad.

Asimismo, que se generen técnicas pedagógicas accesibles de la educación superior inclusiva para los estudiantes con discapacidad visual, puesto que se determinó que la barrera principal es la actitud de los docentes al momento de impartir sus clases.

También que se brinden los recursos económicos adecuados para facilitar el desarrollo académico a la población estudiantil con discapacidad,¹³⁷ puesto que al poseer las herramientas necesarias se podría hablar de accesibilidad, permanencia, egreso titularidad de las personas con discapacidad visual.¹³⁸

Conclusión

De los indicadores antes desarrollados se concluyó lo siguiente:

La Universidad de El Salvador como encargada de brindar educación superior no cuenta con docentes capacitados y asesorados para brindar una educación superior inclusiva, sin embargo, algunos de ellos son accesibles por su propio criterio.

Las Facultades no cuentan con los apoyos técnico, didácticos y materiales, para garantizar el derecho a la educación superior inclusiva, pero a pesar de ello, se encuentra dentro de la Universidad la Unidad de Atención al Estudiante

¹³⁷ Raquel Casado Muñoz, *Educación en la escuela inclusiva: formación del profesorado y perspectivas de futuro* (Buenos Aires: Grupo Editorial Lumen, 2009), 10. "El currículo, la organización estudiantil, la formación del profesorado, la investigación comprometida, constituyen los pilares para el desarrollo de la inclusión. Dejamos igualmente constancia de materiales didácticos para la formación del profesorado y para la organización de los centros educativos inclusivos".

¹³⁸ Ver Anexo n°7.

con Discapacidad, que proporciona aun con limitaciones los apoyos técnicos, materiales y didácticos, a los estudiantes con discapacidad visual, aclarar que la mayoría de estos apoyos técnicos y recursos materiales han sido donados, como por ejemplo el de una impresora braille disponible en toda la Unidad y para toda la Universidad.

En cuanto a los ajustes razonables que permiten el acceso de las personas con discapacidad visual, son mínimos y que depende de la infraestructura de cada Facultad se les facilitará el desplazamiento, debe realizarse las gestiones pertinentes a fin que se integre el diseño universal.

Con respecto al ingreso, permanencia, egreso y titulación, se determinó que el ingreso se les garantiza de manera parcial, porque se cuenta con el apoyo de la UAECD, facilitándoles a través de guías o voluntarios la realización de la prueba de admisión.

En cuanto a la permanencia, se concluyó que no todos los estudiantes con discapacidad visual finalizan la carrera universitaria por las diferentes barreras que se les presentan, en el transcurso de su desarrollo académico y esto evita que no puedan llegar a su egreso y en consecuencia no logran llegar a la etapa de titulación.

Se concluye que existe una Unidad Atención al Estudiante con Discapacidad, a la que no se le asigna un presupuesto considerable, para su funcionamiento óptimo, la obtención de más herramientas, la ejecución de proyectos y para contratación de recurso humano, lo que ha generado que no se garantice de forma total el derecho a la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual. Por las razones antes mencionadas se determinó que la Universidad de El Salvador cumple de forma parcializada sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva.

CONCLUSIONES

Finalizada la presente investigación y obtenido los resultados de la misma, se logró dar respuesta en primer lugar, al enunciado del problema, que plantea, si cumple la Universidad de El Salvador sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva para los estudiantes con discapacidad visual, así mismo se dio respuesta a los objetivos planteados.

Se constató de la misma forma como ha sido regulada y aceptada a través de la historia la persona con discapacidad, por medio de su lucha constante se le otorgo el estatus de persona, lográndose el reconocimiento de su derecho a la educación inclusiva.

Se obtuvo que, dentro de la Universidad de El Salvador, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuanto a los métodos de enseñanza accesibles, apoyos técnicos, didácticos, materiales, son aplicables de manera parcial, por ser brindados únicamente por la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad de forma limitada.

Se comparó la legislación nacional con la legislación extranjera en cuanto al reconocimiento del derecho a la educación superior inclusiva dirigido para las personas con discapacidad visual, se determinó que, en la ley extranjera de los países Argentina, España, México existe el reconocimiento del derecho a la educación inclusiva con un alto nivel de desarrollo normativo, se tuvo a estos países como precedentes para la aplicación de este derecho en El Salvador.

Asimismo en la legislación nacional se constató que efectivamente si existen leyes que están orientadas a garantizar el derecho a la educación inclusiva,

leyes que muestran el interés por este sector que socialmente se encontraba excluido, una de ellas es la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su respectivo Reglamento, sin embargo, todavía no existe una ley nacional especial de inclusión, que regule o exponga la forma o los medios para dar cumplimiento a los derechos inherentes a las personas con discapacidad.

Con las entrevistas se determinó que la principal causa que limita el acceso y la permanencia de los estudiantes con discapacidad visual en la Universidad, son múltiples barreras actitudinales y discriminación que algunas autoridades universitarias, docentes, personal administrativo y estudiantes, demuestran lo que muestra una clara intolerancia a la diversidad.

Se constató, que, en las diferentes facultades de la Universidad, no se cuenta con personal docente capacitado en la temática de inclusión, tampoco cuentan con apoyos técnicos, materiales y didácticos, pese a ello se proporcionan de forma limitada por la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad.

También en cuanto a los ajustes razonables, son mínimos; respecto al ingreso, la permanencia, egreso y titulación, se determinó que se garantiza de manera parcializada, ya que no todos los estudiantes con discapacidad visual, finalizan la carrera universitaria por las diferentes barreras, que se les presentan en el transcurso de su desarrollo académico.

Se determinó que no existe una asignación de presupuesto destinado para la educación inclusiva y a la Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad, para poder acceder a herramientas, apoyos técnicos, didácticos y materiales especializados para todos los estudiantes con discapacidad visual, por estas razones es que la Universidad de El Salvador cumple de forma parcializada sus obligaciones de brindar educación superior inclusiva.

El aporte de esta investigación, radica en generar precedentes para que las personas con y sin con discapacidades, tengan conocimiento sobre la educación superior inclusiva, conozcan el devenir histórico y coadyuven a la protección y garantía de los múltiples derechos relacionados a la educación superior de las personas con discapacidad, así mismo conozcan sobre las leyes, nacionales, extranjeras e internacionales, como el derecho comparado y la jurisprudencia nacional e internacional referente al tema de la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual, y que de esta forma contribuyan a la sensibilización de todas las personas en general.

RECOMENDACIONES

Consejo Superior Universitario Universidad de El Salvador

Se realice en el área presupuestaria una gestión más eficaz, dar prioridad a la atención de las necesidades educativas de los estudiantes con discapacidad visual, que se destine un porcentaje exclusivo y suficientemente para el trabajo realizado por la Unidad de Atención Estudiantes con Discapacidad, así como para las diferentes facultades; ya que no refleja un interés auténtico y objetivo para fortalecer esa área.

Que las autoridades académicas y administrativas incluyan en los planes y los programas de estudio de cada carrera de esta universidad, la formación sobre discapacidad, como una forma de sensibilizar al resto de estudiantes, que se generen así buenas actitudes hacia las personas con discapacidad; asimismo, consideren la implementación de proyectos continuos de tutorías para facilitar el desarrollo académico de los estudiantes con discapacidad visual.

Que todos los docentes universitarios y personal administrativo se capaciten en áreas de inclusión y sobre el trato hacia las personas con discapacidad, de modo que no distingan entre estudiantes con o sin discapacidad, sino que sean facilitadores en la labor educativa y al eliminar toda discriminación y exclusión.

Que se contrate a profesionales con discapacidad, se celebren convenios con asociaciones de personas con discapacidad o con instituciones estatales para que impartan cursos sobre inclusión en cada una de las carreras universitarias, a fin de sensibilizar a los futuros profesionales y motivar la labor de contribuir desde sus profesiones a crear una sociedad con oportunidades para todos.

Que se creen unidades de atención de estudiantes con discapacidad visual, por cada facultad destinadas a lograr su desarrollo académico, así que estén equipadas y adecuadas garantizándose el derecho a la educación superior inclusiva.

Que los docentes capacitados en el tema de educación inclusiva obtengan un mejor salario, conlleva un mayor esfuerzo individual y la caracterización de los docentes.

Al momento de contratar un docente con plaza fija o eventual, se plasme una cláusula en la que el futuro docente se obligue a diseñar sus clases con el diseño universal de aprendizaje y que acceda a las capacitaciones a las cuales la universidad realiza con la temática de inclusión.

Que la Universidad de El Salvador asigne una inversión fija para cada centro de cómputo de las facultades y proveer de las herramientas que ayuden a las personas con discapacidad visual.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad

Que se incluya un monitoreo constante en la universidad a fin de verificar los resultados obtenidos en la realización de campañas de sensibilización, foros y capacitaciones a docentes, personal administrativo, además estudiantes con y sin discapacidad y en general a toda la comunidad universitaria; para que se materialice lo aprendido y se aprovechen los recursos humanos y económicos invertidos en cada actividad.

Que se investigue a profundidad las denuncias e indicios interpuestos por los estudiantes con discapacidad, asimismo se les de trámite, que se genere un

acompañamiento y anonimato en todo el proceso, brindándoles respuestas en cada caso en concreto.

Que las asociaciones estudiantiles, ayuden al fomento de sensibilización sobre la temática de los derechos a la educación superior inclusiva de los estudiantes con discapacidad visual dentro de la universidad y que fomenten entre toda la población estudiantil talleres que ayuden a la convivencia de manera inclusiva.

Cada facultad debe tener acceso a una unidad de atención a los estudiantes con discapacidad, para coadyuvar junto a la única unidad que se encuentra en la biblioteca central y cumplir con facilitar el acceso, permanencia, egreso y titulación de los estudiantes con discapacidad en cada facultad.

Instar a los estudiantes con y sin discapacidad que exijan el cumplimiento del derecho a la educación superior inclusiva para las personas con discapacidad visual, a través de los mecanismos ya previstos en la ley.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

Aguilera, Paulina Morales. *Los derechos humanos hoy: reflexiones, desafíos y proyecciones a 70 años de la Declaración Universal.* Santiago de Chile: RIL, 2018.

Cabanillas, Gisela, María Alejandra Dotto y María Natalia Libsfrant. *El aspecto social de la integración escolar de niños con discapacidad visual.* Córdoba: El Cid Editor, 2009.

Casanova, María Antonia. *Educación inclusiva: un modelo de futuro.* Madrid España: Wolters Kluwer, 2016.

Castro, Ricardo. *Diseño universal para el aprendizaje y co-enseñanza: estrategias pedagógicas para una educación inclusiva.* Santiago de Chile: RIL editores, 2017.

Fernández, Jesús García. *Accesibilidad, Tecnología de la Información y la Comunicación y educación.* Madrid: Ministerio de Educación de España, 2011.

Fuentes, Antonio Rodríguez. *¿Cómo leen los niños con ceguera y baja visión?.* Málaga: Ediciones Aljibe, 2005.

Gutiérrez, Hernández. *Curso corto 3: La universalización de la Educación Superior en Cuba: cambio revolucionario en las ideas y la práctica universitaria para el desarrollo sostenible.* La Habana: Editorial Universitaria, 2012.

Hidalgo Carrasco, Ruth y Arteaga Ortiz, Ana Cristina. *Guía de apoyo y orientación para padres de niños con discapacidad visual: una herramienta para el ajuste emocional y habilidades sociales.* Quito: Ediciones Abya-Yala, 2012.

Luque Parra, Diego Jesús. *Orientación educativa e intervención psicopedagógica en el alumnado con discapacidad.* Málaga: Ediciones Aljibe, 2006.

Muñoz, Raquel Casado. *Educación en la escuela inclusiva: formación del profesorado y perspectivas de futuro.* Buenos Aires: Grupo Editorial Lumen, 2009.

Nasso, Patricia Di. *Miradas históricas de la Discapacidad.* Buenos Aires Argentina: Fundación Cátedra Iberoamericana, 2004.

Olivas Collado, Vanesa. *Acompañamiento de personas con discapacidad en actividades programadas.* SSCE0111. Málaga: IC Editorial, 2014.

Ortiz, Luis Jiménez, *Diversidad e Inclusión Educativa: Respuestas innovadoras con Apoyo en las, tecnología de la información y la comunicación y educación.* Barcelona: Ediciones Octaedro S.L., 2018.

Palacios, Agustina. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Madrid: CERMI, 2008.

Pérez de Mayorga, Gloria. *La inclusión educativa de personas con discapacidad: un reto para el docente universitario Primera Parte.* Buenos Aires Argentina: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, 2014.

Pérez Rus, María Reyes y Beatriz Arregui Noguera. *Discapacidad Visual y Autonomía Personal Enfoque práctico de la rehabilitación.* Madrid España: IRC, S.A., 2011.

Ríos Hernández, Mercedes. *La inclusión en la actividad Física y deportiva.* Badalona España: Paidotribo, 2014.

Romero, Cristina Sánchez. *La inclusión educativa como proceso en contextos socioeducativos.* Madrid: UNED, 2019.

Sánchez Martínez, María Olga y José Ignacio Solar Cayón. *La convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su impacto en la legislación autonómica de Cantabria: propuestas de reforma legislativa.* Madrid España: Dykinson, 2015.

Torrego Seijo, Juan Carlos, Laura Rayón Rumayor y Yolanda Muñoz Martínez. *Inclusión y Mejora Educativa.* Madrid Ciudad de Alcalá de Henares: Editorial Universidad de Alcalá, 2018.

Valencia, Luciano Andrés. *Breve Historia de las Personas con Discapacidad: De la Opresión a la Lucha por sus Derechos.* Buenos Aires Argentina: FACI MED, 2014.

TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Argueta Portillo, José Nicolás. “Respeto y Garantía de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en El Salvador”. Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2004. <http://ri.ues.edu.sv/4309/1/50100987.pdf>.

Argueta Soto, Alicia Guadalupe. “Administración del Recurso Humano con Discapacidades en las Empresas del Área Metropolitana de San Salvador”. Tesis para optar al título de Licenciatura en Administración de Empresas. Universidad Dr. José Matías Delgado, 2005. <https://webquery.ujmd.edu.sv/s.iab/bvirtual/BIBLIOTECA%20VIRTUAL/TESIS/01/AEM/ADAA0001187.pdf>.

Beltrán Mejía, Marcela Carolina. “La aplicación del enfoque de Educación Inclusiva y su incidencia en el desempeño de los docentes de los centros educativos, en tercer ciclo de los novenos grados de educación básica de los distritos 06-18 de Soyapango y 06-21 de Ilopango, Departamento de San Salvador, año 2011”. Tesis para optar al Grado de Licenciatura en Ciencias de la Educación. Universidad de El Salvador, 2012. <http://ri.ues.edu.sv/2342/>.

Benítez Carranza, Sebastián de Jesús. “El derecho a la educación superior inclusiva de los estudiantes con discapacidad motriz”. Trabajo de Grado Para Obtener el Título de Licenciado (a) En Ciencias jurídicas. Universidad de El Salvador, 2016. <http://ri.ues.edu.sv/13907/1/14103146.pdf>

Campos Hernández, Elmer Antonio. “Impacto del plan social educativo vamos a la escuela en los centros educativos del municipio de San Salvador, Año 2016”. Tesis para obtener el título de licenciatura en ciencias jurídicas. Universidad de El Salvador, 2016. <http://ri.ues.edu.sv/12620/1/14102997.pdf>

Herrero Orín, Teresa María. “La Educación Inclusiva del Alumnado con Discapacidad Visual en la Comunidad Valenciana: Análisis Y Perspectivas”. Tesis Doctoral. Universidad de Alicante, 2015. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/53765/1/tesis_herrero_ortin.pdf?fbclid=IwAR2e1eA_biPdIcSpFo3cn3z1Gn0fGttN6mXSUXZrGTrJT-kEE-ErLIHgieW

Ordóñez Tituana, Mónica Lorena. “Impacto de las Aplicaciones Multimedia en el Proceso Enseñanza/Aprendizaje de los Estudiantes con Discapacidad Visual del Colegio Nacional Técnico Leovigildo Loayza Loayza de la Ciudad de Piñas, Año Lectivo 2011-2012”. Tesis De Grado. Universidad Técnica de Machala Ecuador, 2016. http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/7551/1/TESIS%20COMPLETA.pdf?fbclid=IwAR3dr9FENILsvOFZr2kZcPt2REBFX5__A7xU53c5EZCuRVhhQydDEJMLaU

Santana Rollan, María Eugenia. “La Aptitud Lingüística en Estudiantes Ciegos”. Tesis para optar el grado de doctorado. Universidad Complutense de Madrid, 2013. <https://eprints.ucm.es/22395/1/T34661.pdf>

LEGISLACIÓN

Asamblea Legislativa de El Salvador. Constitución de la República de El Salvador, 1983. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Educación Superior, 2004. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2000. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley General de Educación, 2011. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, 1999. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad El Salvador, 2014. El Salvador.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Reglamento de Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2000. El Salvador.

Cámara Baja de España. Ley Orgánica de Educación, 2006. España.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2011. México.

Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador. Política de Educación Inclusiva de los Estudiantes con Discapacidad en la Universidad de El Salvador, 2013. El Salvador.

Organización de Estados Americanos. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, 2006. Estados Unidos de Norte América.

Organización de Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006. Estados Unidos de Norte América.

Organismo Salvadoreño de Normalización. Norma técnica salvadoreña NTS 11.69.01:14, 2014. El Salvador.

Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. Ley de Educación Nacional-26.026, 2006. Argentina.

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia, Referencia: T-598/13. 2013. Corte Constitucional. Colombia.

Corte Constitucional de República de Colombia. Sentencia, Referencia: T-850-14. 2014. Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. Colombia.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe Irene vs Argentina, Referencia: 38-2016. 2016. Organización de Estados Americanos. Argentina.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General, Referencia: 13. 1999. Organización de las Naciones Unidas. Tailandia.

Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General, Referencia: 4. 2016. Organización de las Naciones Unidas. Argentina.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación General, Referencia: 2. 2014. Organización de las Naciones Unidas. Hungría.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas. Observaciones Finales sobre el informe inicial de El Salvador. 2016. Organización de las Naciones Unidas. Estados Unidos de Norte América.

Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General, Referencia: 9. 2006. Organización de las Naciones Unidas. Estados Unidos de Norteamérica.

Corte Suprema de Justicia. Hábeas Data, Referencia: 199-03. 2003. Sala en Pleno. Panamá.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Apelación, Referencia: 21-APC-2017.2017. Sala de lo Civil. El Salvador.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 8-2003AC. 2004. Sala de lo Constitucional, El Salvador.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Inconstitucionalidad, Referencia: 132-2017. 2018. Sala de lo Constitucional. El Salvador.

Corte Suprema de Justicia de Panamá. Habeas Data, Referencia: 2003. 2003. Pleno de Corte Suprema de Justicia de Panamá. Panamá.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Amparo, Referencia: 492-2015. 2017. Sala de lo Constitucional. El Salvador.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Amparo, Referencia: 749-2014. 2015. Sala de lo Constitucional. El Salvador.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Amparos Acumulados, Referencia: 584-2008. 2010. Sala de lo Constitucional. El Salvador.

Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional. Sentencia, Referencia: T-850-14. 2014. Corte Constitucional de la República de Colombia. Colombia.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia de Amparo, Referencia: 714/2017. 2018. Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

REVISTAS FÍSICAS

CONAIPD. “Análisis y caracterización de las personas con discapacidad a partir de la encuesta nacional”. *Revista sobre encuesta CONAIPD*, n.1 (2015): 5.

Inzua Canales, Víctor. “Una conciencia histórica y la discapacidad”. *Revista Trabajo Social Nueva Época*, n. 3 (2001): 77.

Ministerio de Educación. “Modelo de Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno Documento de Sistematización”. *Revista sobre Escuela a tiempo pleno*, n.1 (2016): 44.

Unidad de Atención al estudiante con discapacidad. “Estadística de estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador”. *Revista sobre censo 2017*, n.1 (2017): 1-22.

Unidad de Atención al estudiante con discapacidad. “Estadística de estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador”. *Revista sobre censo 2018*, n.1 (2018): 1-22.

Unidad de Atención al Estudiante con Discapacidad de la Universidad de El Salvador. “Informe de resultados del plan estratégico 2016-2017”, *revista Informe de la Universidad de El Salvador*, n.1 (2018): 1.

REVISTAS DIGITALES

Fernández Iglesias, José Luis y Padilla Muñoz, Andrea. “Discapacidad contexto, Concepto y Modelos”. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, n.16 (2010) 11. <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n16/n16a12.pdf>

Figueroa, Hugo Ernesto. “La educación superior salvadoreña: ¿incapacidad o discapacidad?”. *Revista La Universidad*, n.1 (2016) 3. http://ri.ues.edu.sv/949.3/1/Revista_La_Universidad_6c6.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. “Guía Inclusión de los niños y niñas con discapacidad en la acción humanitaria UNICEF”. *Revista de derecho Humanos*, n.1 (2017) 91. <https://www.unicef.org/lac/informes/inclusi%C3%B3n-de-los-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as-con-discapacidad-en-laacci%C3%B3n-humanitaria>

González Guerrero, Ruth. “Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019”. *Revista plan de gobierno*, (2015) 78. <https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/migobdt/documents/86818/download>

Red Iberoamericana de Entidades de Personas con Discapacidad Física. “Guía de formación en derechos humanos y participación social de personas con Discapacidad en el salvador”. *Revista La Red*, n.1 (2012) 16. http://www.alrediberoamericana.com/wpcontent/uploads/2012/07/Gu%C3%ADaDDHHEA.docx.pdf?fbclid=IwAR1Gitjyis1g5Hal1_Smn7m2iyFvIIS

Rivas, Margarita. “Informe Final Integración de las Personas con Discapacidad a la educación superior en El Salvador”. *Revista informe de integración*, n.1 (2007) 32. <http://www2.ues.edu.sv/CENTROSEIINSTITUTOS//centro%20de%20estudios%20de%20universidad/DISCAPACITADOS.pdf>.

DICCIONARIOS

Diccionario de medicina, El Salvador: Instituto Politécnico Nacional, 2010.

Diccionario médico, El Salvador: Editorial El Manual Moderno, 2019.

SITIOS WEBS

Asociación Asturiana de Retinosis Pigmentaria. “Catálogo de Ayudas Técnicas para Personas con Discapacidad Visual”. Acceso 4 de junio de 2019. <http://ardilladigital.com/DOCUMENTOS/EDUCACION%20ESPECIALACCESIBILIDAD%20Y%20AYUDAS%20TECNICAS/AYUDAS%20TECNICAS/Catalogo%20ayudas%20discapacidad%20visual%20%20Gobierno%20Asturias%20%20folletopdf>

Bibliotecas UDLAP. "Antecedentes sobre la Discapacidad". Acceso el 5 de agosto de 2019. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/gomez_m_v/capitulo3.pdf

Capitulo III, "Antecedentes sobre la discapacidad". Acceso 13 de mayo de 2019. http://docplayer.es/404963-Capitulo-iii-antecedentes-sobre_ladiscapacidad.html

Centro de Trabajo de Oftalmología. "Sobre la baja visión". Acceso 10 de junio de 2019. <https://www.aao.org/salud-ocular/enfermedades/baja-vision>.

Clínica Universidad de Navarra. "Diccionario Médico Acromatopsia". Acceso 1 de octubre de 2019. <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/acromatopsia>.

Concepto Definición. "Pirámide de Kelsen". Acceso 3 de julio de 2019. <https://conceptodefinicion.de/piramide-de-kelsen/>

DOCPLAYER. "Ayudas Técnicas para Personas Ciegas y Deficientes Visuales Introducción. ¿Qué Es La Tiflotecnología?". Acceso el 1 de agosto de 2019. <https://docplayer.es/3355303Ayudastecnicas-para-personasciegasydeficientes-visuales-1-introduccion-que-es-la-tiflotecnologia.html>

EXCELSIOR. "Corte ordena educación inclusiva para personas con autismo sobre Sentencia de Amparo". Acceso el 15 de agosto de 2019. <https://www.excelcelsior.com.mx/nacional/corte-ordena-educacion-inclusiva-para-personas-con-autismo/169271>

ISRI. "Capitulo 1 Antecedentes y situación actual del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos". Acceso 17 de junio de 2019. <https://webquery.ujm.edu.sv/siab/bvirtual/Fuk.lltext/.ADFP0000753/C1.pdf>.

JAWS. “El lector de pantalla de Windows más popular del mundo”. Acceso el 19 de junio de 2019. <https://www.freedomscientific.com/products/software/jaws/>

La Organización Internacional del Trabajo. “Guía para Conseguir una Prevención de Riesgos Laborales Inclusiva en las Organizaciones”. Acceso 25 de junio de 2019. <https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMSpurtl-216025/lang--es/index.htm>

La Voz de Houston. “Exploración de carreras para estudiantes ciegos”. Acceso el 29 de junio de 2019. <https://pyme.lavoztx.com/exploracin-de-carreras-para-estudiantes-ciegos-6695.html>

Medigraphic. “Etimología del nistagmo congénito o infantil”. Acceso el 2 octubre de 2019. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revmexoft/rmo-2010/rmo101i.pdf>

ONCE. “Ayudas técnicas y adaptación de materiales para la educación”. Acceso el 1 de agosto de 2019. <https://www.once.es/servicios-sociales/educacion-inclusiva/ayudas-tecnicas-y-adaptacion-de-materiales-para-la-educacion>

Organización de Estados Americanos. “Desarrollo Histórico de la Discapacidad. Evolución y Tratamiento”. Acceso el 3 de agosto de 2019. https://www.iin.org/Cursos_a_distancia/cad_guia_disc_UT1.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Objetivos de Desarrollo Sostenible”. Acceso el 9 de agosto de 2019. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Objetivo 4: Educación de calidad”. Acceso el 9 de agosto de 2019. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-developmentgoals/goal-4-quality-education.html>

Scielo. “La inclusión educativa de ciegos y baja visión en el nivel superior un estudio de caso”. Acceso 13 de junio de 2019. <http://www.redalyc.org/pdf/998/99826889007.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación México. “La Exclusión de Alumnos con Discapacidad del Sistema Educativo General es Discriminatoria y por tanto Inconstitucional sobre educación inclusiva”. Acceso el 15 de agosto de 2019. <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5768>

OTRAS FUENTES

ENTREVISTAS

Julio Canizález, entrevista por Jeannette Esmeralda Chicas Martínez, Vanesa Yamileth Hernández Valladares y René Humberto Paíz Flores, 29 de julio de 2019, entrevista N°.1 A.

MULTIMEDIA EN LÍNEA

Cayo, Luis. Historia de la Discapacidad. Mp4 video, 5:22. 13 de noviembre de 2016. <https://www.youtube.com/watchzewJIF6k>.

Peirano, Silvina. Historia de la discapacidad. Mp4 video, 7:56. 4 de octubre de 2010. <https://www.youtube.com/watch?v=TI7QYNBtbos>.

DIPOSITIVAS Y CORTOMETRAJES

Sección de diapositivas. Antiguo Cuscatlán: CONAIPD, 2017, 14 diapositiva.

BLOG

Blog *Blogger.com*. <http://ticalumnosvisual.blogspot.com/2010/02/ecnicaspara-personas-ciegas-y.html>

Blog *Inclusión Educativa*. <http://eduincluye.blogspot.com/>

ANEXOS

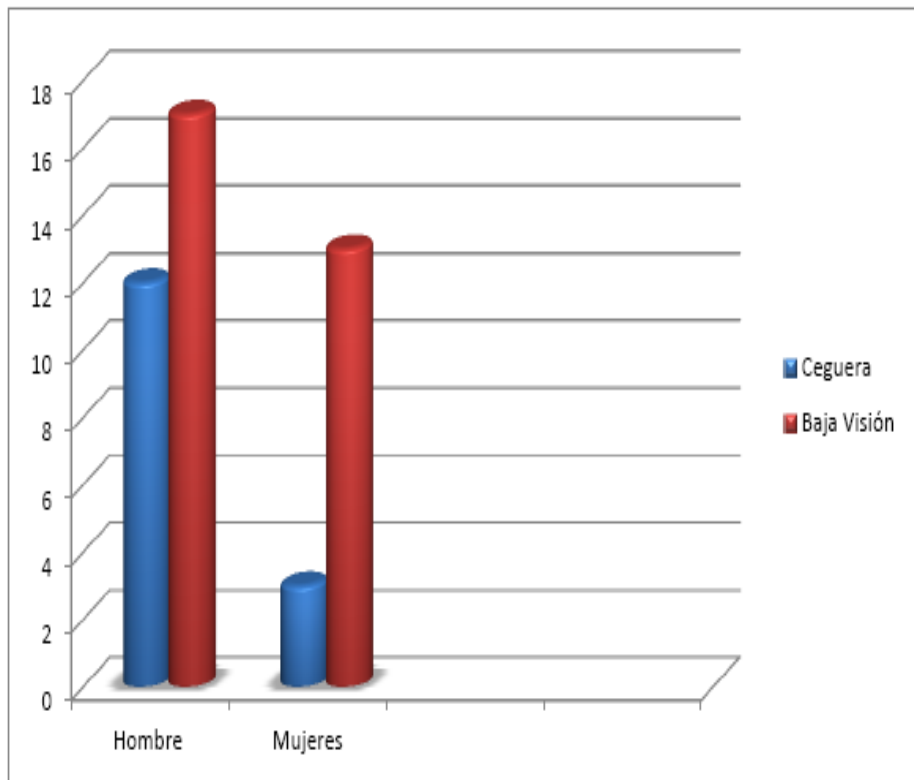
Anexo. N°1. Otra forma de saber el recorrido histórico en el cual la persona con discapacidad se ha desenvuelto es el que contempla el modelo tradicional, médico y social.

	Modelo tradicional	Modelo medico	Modelo social
¿Cómo miran a las personas con discapacidad?	La tratan como “inferiores, anormales, subestimándolas”	La persona es considerada paciente, objeto de tratamiento medico	La consideran sujeto de derecho
	Es un enfoque que proviene de la edad antigua y que asocia la deficiencia a un castigo divino	Se parte desde un enfoque de salud, que ve al “paciente” como receptor pasivo de apoyos institucionales para su “normalización” tratamiento y rehabilitación	Reconoce la dignidad inherente a todo ser humano sin discriminación
¿En qué consiste este enfoque?	Tiende a infantilizar o a caracterizarles como si fueran niños o niñas, aun y cuando hayan alcanzado la edad adulta.	Estas personas tienen que adaptarse a las condiciones del entorno que los rodea (físico y social)	La discapacidad es un producto social que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras actitudinales y del entorno, que evitan la plena y efectiva inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. No como una característica que define la vida de la persona
¿Dónde se encuentra el principal foco de atención?	En la persona con discapacidad	En la persona con discapacidad	En el entorno socio-cultural físico que condiciona la falta de conciencia del estado y la sociedad
¿Cómo buscan atender la situación?	No tiene solución	A través de la rehabilitación en clínicas y centros especializados, sin identificar otras necesidades de la población	Generando condiciones para el goce efectivo de sus derechos humanos en condiciones de igualdad
Denominaciones que dan a las personas con discapacidad	“invalido” “impedido” “loquito” “tontito” “cieguito”	“paciente” “enfermo”	“Sujeto de derecho”, “persona con dignidad”
Respuesta que exigen del estado y la sociedad	Caridad	Tratamiento medico	Respeto y garantía de derechos humanos

Anexo N°2. El presente gráfico, representa el número de estudiantes con discapacidad visual, en la Universidad de El Salvador en el periodo del año 2018.

DISCAPACIDAD VISUAL

Discapacidad	Mujeres	Hombres	Total
Ceguera total	3	12	15
Baja visión	10	5	15
Discapacidad visual	13	17	30



Anexo N°3. Análisis comparativo entre la legislación extranjera y nacional, con base a indicadores, del reconocimiento del derecho a la educación superior inclusiva en cada normativa.

ANÁLISIS LEGISLACIÓN EXTRANJERA Y NACIONAL									
ANÁLISIS DE RESULTADO									
LEGISLACIÓN NACIONAL									
LEGISLACIÓN EXTRANJERA									
Indicador o derecho	Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Ley de México)	Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (Ley de España)	Ley de Educación Nacional (2020 (Ley de Argentina)	Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	Ley de Educación Superior	Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad	10	10	10
derecho a la educación superior inclusiva	artículo 2 romano VII, 12 romano I	Preámbulo V, artículo 1 lit. b.	artículo 11 lit. e y n, 42 inc. 1.	artículo 18, 19, 21.	no	estrategia 5.1, 5.2 línea de acción 5.2.4.	no	no	no
Personal docente capacitado	artículo 12 romano II	artículo 71, IV II	artículo 44 lit. b, 67 lit. c.	no	no	estrategia 5.2, línea de acción 5.2.1.	no	no	no
Apoyos didácticos, materiales y técnicos	artículo 12 romano I, 13.	artículo 71.1	artículo 84, 85 lit. f.	artículo 2 numeral 2, 19.	no	Estrategia 5.3, línea de acción 5.3.3.	no	no	no
Ajustes razonables para el acceso a las personas con discapacidad	artículo 2 romano I, 12 romano II, 16 y 42 romano N.	no ley	artículo 44 lit. e.	artículo 2 numeral 3, 12.	no	objetivo específico 3.	no	no	no
Accesibilidad en el ingreso, permanencia, egreso y titulación	artículo 12 romano II	artículo 1 lit. b.	artículo 11 lit. h.	no	no	objetivo específico 5.	no	no	no
Asignación de presupuesto para este rubro	Artículo 6 romano II	no ley	artículo 80.	no	artículo 27	estrategia 1.1, línea de acción 1.1.4.	no	no	no

Anexo N°4. entrevista realizada a la Licenciada Heydi Bruccelly Barrios Zamora, Jefa del Departamento de Discapacidad y Derechos Humanos

¿Cuál es la función de la procuraduría de derechos humanos? La labor de la Procuraduría va de tres rubros: 1° la protección a través de los mecanismos de denuncias, acciones directas, en casos concretos de personas o grupos de personas; 2° la promoción como divulgamos la promoción de los derechos humanos; 3° la educación como forma de prevención, y no se limita solo a las personas con discapacidad, no, es para todos, a quienes les recordamos que tienen la obligación de cumplir es con las entidades, las instituciones.

¿En qué consiste la educación inclusiva? Al hablar de inclusión hay que ver la parte del derecho a la educación, pero también ver la accesibilidad que hay si desde la educación inicial, básica, media no hay condiciones de accesibilidad por lo que la lógica me lleva a pensar que hay un grupo muy reducido de personas que no pueden acceder a la educación superior y esas conclusiones hay que sacarlas a partir de esa información por qué no están tan desglosadas.

Ver el componente de educación como tal, así como el componente de la accesibilidad de los espacios físicos y sobre de la accesibilidad de la información y comunicación.

¿Considera que los docentes de la universidad de El Salvador están capacitados para brindar educación inclusiva? Considero que no todos, por el proceso educativos universitarios formal superior, hay que conocer en que carreras están inscritos y si poseen los formatos accesibles, si los docentes saben que cuentan con estudiantes con discapacidad lo más probable que no y lo más probable es que si hay docente con una actitud de aversión o discriminación de las personas con discapacidad nunca les va a facilitar.

¿Cuáles serían sus recomendaciones sobre este tema? Las recomendaciones que podemos hacer, es específicamente visibilizar la existencia de esta población al interior de la UES, las carencias que tienen y la serie de barreras arquitectónicas por que tendrá muchas barreras como de la comunicación, actitudinales, de información y de la enseñanza.

La UES no se ha preocupado por esto y nosotros como procuraduría hicimos un acercamiento con la unidad de atención de estudiantes con discapacidad, pero vemos que es muestra de las faltas de compromiso de las autoridades de la UES si tienen solo a 2 personas, sin recursos, y si la U tiene solo un localito prestado de otra eso me refleja que no hay un interés auténtico para fortalecer esa área y que además están recargando solo a esta unidad y los demás. Las facultades no tienen el personal adecuado para las personas con discapacidad eso me muestra que a esas personas no se le están garantizando los derechos de igual manera todas las diferentes facultades, los decanatos, esos serán que no van hacer responsables.

La Unidad debería de encargarse de dar a conocer la normativa nacional. Internacional y de promover a nivel interno las reformas, para asegurar esos derechos, dando opiniones técnicas, pero si esta unidad no cuenta con recursos, ni personal ni la ley orgánica, cualquier rector que llega lo puede hacer desaparecer.

Hay docentes que les dicen que mejor se vayan que no sirven para eso como van hacer para atender y si le agregamos la información para desarrollarse eso es un agregado para que se desmotive en sus estudios y si además sumándole que no tiene una asistencia humana que le lean los documentos o que le indique en los exámenes. El derecho a la educación podemos ver como aun desde enfoque de las mujeres son aún más discriminadas, también ver cuántas mujeres con discapacidad visual hay y cuántos son hombre y aun así sin datos, la mayoría son hombres Y en la mayoría de casos de 10 hombre solo son 2 mujeres aquí entraría también el componente de género y como las mujeres son discriminadas por ser mujeres y son excluidas.

Si la discriminación comienza desde el inicio es decir desde el ingreso de las personas con discapacidad, ahí se están haciendo mucha exclusión.

**Anexo. N°5. Entrevista realizada al Profesor Julio Cesar Canizález,
director de la Casa de la Cultura del Ciego, de El Salvador.**

¿Cómo considera la educación inclusiva? En la actualidad el concepto de la educación inclusiva ha cambiado en forma y en fondo ya se cree que la escuela, o la universidad ya debe estar preparada para recibir a las personas con discapacidad, la base teórica está por que tenemos, políticas, leyes, normas, tratados, convenciones etc., todo esto viene de la voluntad política institucional y el presupuesto que le asignen.

¿En qué consiste el PAD? Es el plan de acción del decenio de las Américas, Que la convención Interamericana contra todo tipo de discapacidad se ha puesto a ejecutarlo desde el 2014 a la fecha, es un instrumento Internacional del cual está suscrito El Salvador. Y tiene 10 años para ejecutarlo.

¿Considera que los docentes están capacitados para tratar con personas con discapacidad visual dentro de las aulas? No, Además, la actitud de los docentes cuando tienen a una persona con discapacidad no es la más adecuada; un ejemplo de esto es cuando el alumno pide las diapositivas y el profesor se niega, no hay lugares accesibles a donde el alumno con discapacidad puede ir a escanear a imprimir, a donde poder ir a ver en un magnificador las cosas; los exámenes no están planeados de manera que una persona con discapacidad lo pueda resolver de manera independiente.

¿Que se entienden como barreras para los estudiantes con discapacidad, desde la perspectiva del docente? Primero es la concepción didáctica-pedagógica de los catedráticos no es que esta en la actualidad, esto es desde antes; los abogados eran duros deban sus clases, al igual que médicos, ingenieros, agrónomos y de lo que menos conocían era del aspecto pedagógico.

Ese aspecto que te invita, te orienta a la facilitación del aprendizaje, antes se considera que la persona que llegaba a la Universidad de El Salvador, si quería

salir de ahí, tenía que tener todos los méritos posibles para alcanzar al maestro y el maestro le ponía dificultades para que el fuera saltando y superando.

¿Considera que existen otros tipos de barreras?

Si, Un estudiante debe de contar con material adecuado, material electrónico adecuado, texto adaptado en audio, en braille, en macro tipo, permitir tener computadora no solamente en la universidad, sino en todas sus facultades.

La actitud del profesor debe ser un poco más de atención para el estudiante con discapacidad, para ver si el proceso de aprendizaje está surtiendo su efecto

¿Cómo debería de actuar la universidad para generar un mayor beneficio de estudiantes con discapacidad y poder contrarrestar Las barreras? Analizar quienes toman decisiones dentro de la universidad, son el rector, decanos, parte no docente y docente estudiantes. Entonces si queremos cambiar algo dentro de la universidad lo que tenemos que hacer es incidir las personas que toman las decisiones por medio de la concientización, para que se beneficie un sector y demostrar así a las autoridades que toma la decisión que deben de tomar iniciativas más beneficiosas.

¿Cuál es la pedagogía adecuada del docente para implementar la educación inclusiva? El cambio tecnológico el docente tiene la forma de realizar sus clases como por ejemplo en presentaciones de Power Point, ya que al estudiante con discapacidad se le dificulta entender a un 100% lo que se está ejemplificando o expresó como ejemplo cuando se muestran figuras, desarrollar el diseño universal del aprendizaje.

¿Qué se puede hacer para que el catedrático cumpla su obligación de brindar educación inclusiva? Primeramente, que el catedrático deje de lado su ego personal, de creerse inmune a cualquier sanción o ser generador de vulneraciones de derechos.

En el contrato debería establecerse que el docente debe de preparar su clase con un diseño Universal de aprendizaje para todas y todos, ya que como institución encargada de contratar profesionales, ella es la que pone las obligaciones a cumplir dentro del ámbito contractual, y antes de contratar a un docente debe hacerse una especie de examen para saber que si la persona es apta para brindar educación

inclusiva y que no solo aceptara el ámbito contractual por meras aspectos económicos personales.

¿Cuál sería un material bibliográfico específico para que se dé una educación inclusiva? El braille más allá del código, accesibilidad web, la didáctica de la matemática, la situación de la educación inclusiva en Latinoamérica, las declaraciones de la UNESCO, La red para la promoción de la educación inclusiva, el tema de las recomendaciones que es el comité de expertos de Naciones Unidas en materia de educación inclusiva

¿Considera que la universidad de El Salvador está cumpliendo con la educación inclusiva hasta el momento? Yo considero que no, hace falta mucho que hacer por este sector.

¿Conoce algún caso que se haya dado en El Salvador que se relacione con discapacidad visual? Lo que sucede que en El Salvador no existe la cultura de denuncia, hace unos años si escucho la historia de una chica que estudiaba relaciones internacionales y dejó de estudiar porque decía que los docentes no la apoyaban respecto a sus materiales.

Otro caso fue en la UCA que a una persona le negaron el ingreso a una de las facultades. y quedo sin fuerza para interponerse la denuncia por la decisión personal; hay otros compañeros que no han terminado su carrera porque al momento de realizar sus prácticas las condiciones no son adecuadas para que allá, se pueden desempeñar fácilmente.

¿Cómo se puede tratar el tema presupuestario para ayudar a la persona con discapacidad a pesar de las cosas que se ponen cotidianamente? se necesita ser un proceso de concientización bastante grande, para lograr los objetivos y obligaciones de la cual debe brindar la universidad, retando a las autoridades que pasen un día y se pongan en la situación de la persona con discapacidad, y hagan conciencia de lo que implica estar en ese lugar.

Anexo N°6. Información brindada por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador (UIAP); para determinar el cumplimiento de los indicadores sobre la educación superior inclusiva.



Ciudad Universitaria, 04 de septiembre de 2019

*Msc. Sofía Zamora Briones
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Presente.*

Respetable Msc. Zamora:

Por este medio hago llegar a usted, la información solicitada:

4. *¿Existe algún manual o reglamento, que de las pautas para que de manera accesible realicen evaluaciones para las personas con discapacidad visual en el periodo de enero de 2017 a diciembre de 2018?*

La Facultad de Odontología no posee manual o reglamento sobre lo que se consulta. Sin embargo, se realizan evaluaciones esporádicas, desde la solicitud realizada por estudiantes de la Facultad de Medicina, FUEM o alguna óptica a la Dirección de Planificación, en las que están invitados a participar de forma voluntaria, quienes así lo deseen.

En el periodo en cuestión se desarrollaron cuatro jornadas.

5. *¿Cuántos magnificadores existen en la Universidad de El Salvador para ser utilizados por las personas con baja visión, durante el periodo de enero de 2017 a diciembre de 2018?*

En la Facultad de Odontología no hay magnificadores en ninguna área.

7. *¿Existe la implementación de la Educación Superior Inclusiva en cada Facultad de la Universidad de El Salvador?*

La Facultad de Odontología posee personas con algún tipo de capacidad visual disminuida; pero dada la naturaleza de la carrera, no existe la posibilidad para que alguna persona con discapacidad visual total, pueda ser admitida.

Sin otro particular, me suscribo ante Usted,

Atentamente,

*Dra. Lisset Margarita López Serrano
Directora de Educación Odontológica*





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Final 25 Avenida Norte "Héroes y Mártires del 30 de Julio de 1975", Telf. 2225-8665, Ext. 6511



DECANATO

Ciudad Universitaria, 18 de septiembre de 2019.

Msc. Sofía Zamora Briones
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Universidad de El Salvador
Presente.



Estimada Maestra Zamora Briones:

En atención a memorándum con número de referencia UAIP/MG169.1/2019, le manifiesto lo siguiente:

- 1- *¿Cuántos docentes especializados en braille se encuentran en la Universidad de El Salvador durante el periodo 2017 enero a diciembre de 2018 y en que facultad fueron asignados?*

Por el momento no se cuenta con personal académico capacitado en método braille.

- 2- *¿Cuántos software lectores de pantalla existen en la Universidad de El Salvador disponibles para que una persona con discapacidad visual, pueda ejercer de manera autónoma su inscripción para ingreso universitario?*

Sobre el mismo, le corresponde brindar mejor detalles del mismo a la Unidad de Ingreso Universitario de La Universidad de El Salvador.

- 3- *¿Cuántos libros en braille activo y accesible existen en la Universidad en las bibliotecas, durante el periodo 2017 enero a diciembre 2018 y en que Facultades están asignados?*

En la biblioteca de esta Facultad, se encuentra a disposición un libro en método braille.

- 4- *Existe algún manual o reglamento que de las pautas para que de manera accesible realicen evaluaciones para las personas con discapacidad visual en el periodo 2017 enero a diciembre 2018.*

Por el momento no se cuenta con manual o reglamento especial para las personas con discapacidad visual, se rige por lo dispuesto en la Política de Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador.



DECANATO

- 5- *¿Cuántos magnificadores existen en la Universidad de El Salvador para ser utilizados por las personas baja visión, durante el periodo enero de 2017 a diciembre de 2018?*

La Facultad no cuenta con ese tipo de instrumento.

- 6- *¿Qué tan accesibles son las aulas en las que se imparten las clases para personas con discapacidad visual en la Universidad de El Salvador?*

Existen aulas en las primeras plantas de los diferentes edificios donde se imparten clases en esta Facultad, por esa razón se trata de ubicar en estos espacios a los estudiantes con este tipo de discapacidad, para facilitar su acceso.

- 7- *¿Existe la implementación de la Educación Superior Inclusiva en cada Facultad de la Universidad de El Salvador?*

A nivel de Facultad no existe una implantación de la Educación Inclusiva, se rige por lo dispuesto en la "Política de Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador".

- 8- *¿Cuál es el número de estudiantes con discapacidad visual que existe en cada Facultad de la Universidad de El Salvador?*

2- Estudiantes con ceguera total
2 -Estudiantes de baja visión

- 9- *¿Se garantiza en cada Facultad el acceso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad visual, en la Universidad de El Salvador?*

Si se garantiza y protege las condiciones de igualdad de derecho a la educación que tienen las personas con cualquier tipo de discapacidad de acuerdo a las disposiciones contempladas en la Constitución de República de El Salvador, Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, así como en la Política de Educación Inclusiva para estudiantes con discapacidad en la Universidad de El Salvador.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Final 25 Avenida Norte "Héroes y Mártires del 30 de Julio de 1975", Telf. 2225-8665, Ext. 6511



DECANATO

Sin más que agregar, me suscribo.

Atentamente,

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

DRA. EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA
DECANA



Anexo N°7. Entrevista para los estudiantes con discapacidad visual, de la Universidad de El Salvador.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES ESCUELA DE
CIENCIAS JURÍDICAS



TEMA: LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL EN LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Entrevistada/o de la carrera: _____

Año que cursa: ____ Edad: ____ Discapacidad: ceguera__ baja visión__

Entrevista: La presente entrevista tiene la finalidad de recolectar información verídica sobre la realidad a la que se enfrentan los estudiantes con discapacidad visual en la U.E.S. respecto de si se les garantiza o no el derecho a una educación superior inclusiva.

1. ¿Sabe que implica brindar educación superior inclusiva? Si__ no__
2. ¿Cree que los docentes de la Universidad de El Salvador brindan educación inclusiva? Si__ no__ algunos__
3. ¿Sabe en qué consiste la accesibilidad en la educación superior, para estudiantes con Discapacidad Visual? Si____ No____
4. ¿Qué considera que genera mayores barreras para una persona con discapacidad visual en la Universidad de El Salvador? Nada__ la equiparación de las aulas__ el docente que imparte la clase__
5. ¿Existen accesibles y disponibles libros en braille en las bibliotecas de su facultad o la biblioteca central de la Universidad? Si__ No__
6. ¿Las aulas están adaptadas para brindar educación superior inclusiva? Si__ no__
7. ¿Cree que los catedráticos deberían ser capacitados o ser conocedores sobre de pedagogía inclusiva al momento de contratarlos? Si__ no__
8. ¿Qué tan adaptadas se realizan las evaluaciones formativas y sumativas a los estudiantes con discapacidad visual? Muy adaptados__ poco adaptados__ Nada adaptados__
9. ¿Considera que la Universidad de El Salvador ha cumplido y generado herramientas y técnicas pedagógicas accesibles para garantizar el derecho a la educación superior de las personas con discapacidad visual? Si__ No__ poco__
10. ¿Considera usted que se garantiza el acceso, permanencia y egreso de las personas con discapacidad visual en la Universidad de El Salvador? Si__ No__
11. ¿Que consideran que se debe de cambiar de parte del docente para que brinden mejor educación superior inclusiva?